

ACTA N.º 3/82

--En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 17.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Luis Hernán Errázuriz Correa, Ministro de Minería; Coronel (E) Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel (E) Hugo Prado Contreras; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, Integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel (E) Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Tte. Coronel (E) René Erlbaum Thomas, Integrante de la IV Comisión Legislativa; Tte. Coronel (EJ) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, Integrante de la I Comisión Legislativa; Mayor (EJ) Eleazar Vergara Rodríguez, Integrante de la IV Comisión Legislativa; Mayor de Ejército Sergio Carrasco Carrasco, Asesor Jurídico del señor Subsecretario

rio de Guerra; Mayor (CJ) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Martín Costabal Llona, Jefe de Presupuesto; Felipe Lamarca Claro, Director de Impuestos Internos; y Sergio Molina Marín y Samuel Lara Ovalle, Integrantes de la I Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Si no hay nada, Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No corresponde, señor, porque es sesión extraordinaria.

TABLA:

1.- PROYECTO DE LEY CON MODIFICACIONES AL CODIGO TRIBUTARIO Y OTRAS NORMAS FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS. RESERVADO. (BOLETIN N° 183-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Proyecto de ley, reservado N° 1.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator es el señor Molina.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dado que este proyecto contiene una cantidad de materias, todas de tipo económico, pero dispares, sin conexión, voy a pedir al relator que vaya dando la información del proyecto artículo por artículo para que podamos aprobar con propiedad lo que está escrito.

¿Estaría de acuerdo la Junta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El relator tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia del señor Presidente paso a exponer a la H. Junta de Gobierno el proyecto de ley de la materia originada en un Mensaje de S.E, el Presidente de la República y que ha sido calificado de reservado y sujeto a trá-

mite extraordinario.

Este proyecto de ley contiene doce artículos permanentes y dieciséis transitorios y en él se introducen modificaciones de carácter financiero y tributario para atenuar los efectos de la situación económica recesiva por la que atraviesa el país y mantener situaciones presupuestarias equilibradas, según lo describe el Mensaje del proyecto.

Dada la brevedad del tiempo, voy a hacer una breve síntesis de la materia que tratan estos artículos y de las discusiones efectuadas en el seno de la Comisión conjunta, ya que este proyecto de ley se estudió con miembros integrantes de las Comisiones Legislativas I, II, III y IV y se invitó también al señor Subsecretario de Hacienda, al señor Director del Presupuesto y al señor Director de Impuestos Internos.

El artículo 1º del proyecto introduce diversas modificaciones a la legislación sobre Zonas o Depósitos Francos, como también en cuanto a las condiciones en que estas mercancías pueden ser vendidas para su consumo y uso en las zonas francas del territorio nacional.

En cuanto al texto mismo del artículo, debo hacer presente que la única discusión se suscitó respecto de la letra b).

En el proyecto primitivo enviado por el Ejecutivo se hacía referencia y se decía en el inciso tercero del artículo 10 bis, que se establecía que las ventas de las mercancías a las Zonas Francas primarias, se considerará exportación según lo previsto en el artículo 36 del decreto ley N° 825, de 1974, que contiene el IVA.

La Comisión conjunta consideró que esta referencia era impropia, por cuanto el artículo 36 del impuesto del IVA no define conceptualmente lo que es una exportación, sino que tan sólo se limita a establecer un régimen de devolución de impuesto al valor agregado a los exportadores.

Y, por otra parte, si la ley se limita a considerar exportación estas ventas a las Zonas Francas primarias, tendrían que someterse tales exportaciones al régimen de fiscalización y control del Banco Central, como asimismo, a la obligación de retorno que señala la ley de cambio internacional.

Como el espíritu de esta norma propuesta por el Ejecutivo no era más que eximir, por una parte, a estas operaciones

del impuesto al valor agregado y permitir, por otra, que el vendedor pudiera recuperar lo que hubiera pagado en las adquisiciones correspondientes a estas ventas, se redactó el inciso tercero por la Comisión conjunta haciendo relación que se consideraría exportaciones sólo para los efectos tributarios previstos en el decreto ley N° 825.

La verdad, señor Presidente, señores Miembros de la Junta, hubo unanimidad en la Comisión conjunta respecto a las letras a) y b), salvo esta pequeña modificación que ya he relatado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación?

¿Estaríamos de acuerdo?

De acuerdo.

El señor RELATOR.- Los artículo 2º, 3º y 4º del proyecto.

El artículo 2º acordó la Comisión -para seguir el orden- trasladarlo al artículo 7º, letra a), que dice relación y lo voy a analizar, si a usted le parece, señor Presidente, con respecto a las modificaciones del valor agregado y referente -para seguir el orden- sólo a los artículos 3º y 4º.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo que el artículo 2º se haya agregado en la forma indicada?

En consecuencia, lo veríamos en el 6º junto con todo lo del IVA.

¿Conforme?

Es la misma materia.

No hay inconveniente

El señor RELATOR.- Entonces, me referiría a los artículos 3º y 4º que tienen por objeto precisar qué importaciones de aquellas que realiza el Ministerio de Defensa son las que quedarían exentas del pago de los derechos aduaneros, así como también de las tramitaciones -me refiero a los actuales 2º y 3º en el proyecto que se propone aprobar, que eran los primitivos 3º y 4º - normales para la internación de la mercancía extranjera. Y se expresa por el Ejecutivo que dada la amplitud de la expresión "pertrechos" contenida en la partida 0001 de la Sección 0 del Arancel, son introducidas a través de esta partida una serie de mercaderías que son también producidas en el país, con evidente perjuicio para los productores nacionales, atendida la exención del pago de derechos arancelarios que en ella se contempla

La verdad, señor Presidente, que no hubo objeción respecto de los artículos 3º y 4º, que pasan a ser 2º y 3º.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, la idea es que el artículo ...

El señor RELATOR.- El artículo 2º del texto del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que sería artículo 6º, en la hoja diez.

El señor RELATOR.- Eso es IVA. Aquí me estoy refiriendo exclusivamente, Almirante, a los derechos aduaneros, o sea, los artículos 2º y 3º. Lo otro lo vamos a ver en el artículo 6º.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se trataría de someter a decisión los artículos 2º y 3º, señor, del texto de la Comisión conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí hay pendiente una frase que habíamos discutido y que corresponde ver y arreglar después respecto a la producción interna de cosas que pagan IVA todavía y que se relaciona con esta materia. Que dejen de pagar IVA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tengo una observación sobre la corrección del Ministerio de Hacienda que dice que se intercale en el Nº 1 de la letra B, del artículo 12 del decreto ley Nº 825, de 1974, entre las palabras "maquinaria bélica" y "armamento" las siguientes: "maquinaria para apoyo logístico," y reemplázase las palabras "municiones y otros petrechos" por "sus repuestos, municiones y combustibles". Y que todo lo que no sea eso, debe pagar IVA.

Entonces, yo no acepto que nadie califique o que no sea el Ministerio de Defensa el que califique aquello que la Defensa Nacional necesita para su función.

El señor RELATOR.- Eso es en cuanto al artículo 6º,

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero como está directamente relacionado con esta materia, lo quiero tratar ahora.

No acepto este criterio aun cuando no haya opinión del Ministerio de Defensa sobre esta materia. Porque el día de mañana cualquier Ministerio va a calificar lo que necesita el Ministerio de Defensa o la Defensa Nacional para la defensa propiamente tal y va a decir que sí o no va a aceptar tal o

cual cosa. No lo acepto.

Es demasiado grande la responsabilidad de la Defensa para que alguien venga a calificar lo que es o no es material - o pertrecho de guerra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, esta definición la efectuó el Presidente de la República personalmente.

El criterio que se usó fue excluir aquellas cosas de las importaciones que era obvio que quedaban excluidas, como son alimentos, bebidas, textiles, vestuarios importados, materiales de uso o consumo corriente, mantenimiento, reparaciones, requisitos de inversión para funcionamiento y maquinarias y equipos directamente productivos, que es de la lista de todo lo que se importa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo que el Presidente de la República haya tenido ese criterio, pero él no tiene la responsabilidad de la Armada de Chile que tiene muchas cosas que debe importar. Por ejemplo, para submarinos tiene que importar, aunque sean alimentos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, lo que se saca de la posibilidad de importar incide en que se pueda hacer sin pagar derechos arancelarios e IVA. Y eso que se saca se compensa el pago del derecho y del IVA (textual). O sea, que la posición de las Fuerzas Armadas en cuanto a poder adquisitivo no cambia en absolutamente nada y lo único que se hace es que aquellas cosas que son producidas internamente puedan presentarse a una licitación con el producto importado y competir en igualdad de condiciones. Pero el poder adquisitivo de las Fuerzas Armadas sigue siendo exactamente el mismo antes y después de esta ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Es mucho más importante lo que usted está planteando como una cosa puntual en la filosofía y en el criterio. Que alguien que no sea el Ministerio de Defensa califique y que sería el Ministerio de Hacienda,...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, no fue el Ministerio de Hacienda, fue el Presidente de la República, porque le consultamos a él y lo único que se hizo fue tomar las cosas que se importan efectivamente y decir en cuáles hay producción nacional y lo que se ha sacado se le restituye el 32% de pago que tienen que hacer de aranceles ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras tendría que hacerlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y no hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, sin necesidad de ley tendría que hacerlo. No hay ley especial.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, no, porque la definición de "pertrechos" es tan amplia, que las Fuerzas Armadas pueden importar cosas que se producen internamente y que como la incluyen en la definición de "pertrechos" dicen, no pagamos ni arancel ni IVA. Entonces, el productor nacional que respecto del productor externo no es 32% más eficiente, no puede competir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es ese el tema.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ese es el tema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tema es traído al aspecto económico, pero como el tema está traído al aspecto de Defensa por mí, no tiene la misma acepción que le está dando usted. Entonces, yo no acepto la forma en que lo está presentando.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, usted puede importar lo que quiera. Lo único es que si no cae dentro de esta definición, tiene que pagar IVA y el arancel, pero lo puede importar y la plata que usted va a pagar, Hacienda se la va a restituir, así que el problema de compra suyo es exactamente el mismo antes y después. Lo único que se obtiene con este procedimiento es que el productor nacional puede competir en igualdad de condiciones con el productor externo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La posibilidad o no posibilidad que el productor nacional compita, depende exclusivamente de la capacidad que tiene él para presentar un artículo con precios tan o más bajos que el extranjero.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero de ahí a que me vengán a decir qué puedo importar o no puedo importar, eso no lo acepto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, Almirante. Entendámonos bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted lo está definiendo así.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, señor.

El señor MINISTRO de Hacienda.- A nadie, a ninguna de las Fuerzas Armadas se le prohíbe importar nada. Se dice, se puede

importar todo esto sin pagar arancel ni IVA. Esto otro se puede importar, pero hay que pagar IVA y arancel y a eso que se le está exigiendo pagar IVA y arancel, se le está reponiendo los fondos necesarios para que lo pague, de tal manera que pueda tener exactamente el mismo poder de compra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además, Ministro, en relación con lo que usted está diciendo. Desde el momento que estoy publicitando lo que estoy haciendo, porque está pasando a través de otros elementos públicos y dado a conocer, estoy violando el secreto de lo que las Fuerzas Armadas necesitan o los "stocks" que están haciendo en un momento determinado, que es lo que yo no acepto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero, Almirante, si la mayoría de estos productos que nosotros hemos excluidos son de producción nacional, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podrán ser comunes, pero son importantes en cuanto a la preparación para la guerra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...respecto de los cuales se hacen licitaciones y lo que se pretende resolver es que hay muchas empresas nacionales que se presentan a estas licitaciones y el exportador extranjero dice, yo le vendo a cien. El productor nacional dice, yo le puedo vender a noventa. ¡Fantástico! Es mejor el producto nacional, porque es más barato, pero como al importar no pagan ni IVA ni arancel, al comprarle al productor nacional tendrían que pagar el IVA y resulta entonces que el producto nacional, a pesar de ser más barato, le sale más caro a las Fuerzas Armadas. En consecuencia, éstas preferieren obviamente importar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero si se le devuelve el IVA, no hay ningún problema.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Por eso se lo estamos devolviendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no hay necesidad de ley para eso.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Le estamos dando el dinero y hay necesidad de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay necesidad de ley. No hay necesidad de establecer qué se puede o no se puede.



El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El préstamo hay que cobrarlo por ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo me opongo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Usted puede oponerse, pero lo que yo quiero que quede claro es qué lo que dice la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor RELATOR.- El artículo 5º que pasa a ser 4º en el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor,

Significaría, entonces, que el artículo 2º del texto de la Comisión informante y el 3º estarían aprobados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

¿Hay inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Para el 3º, ninguno.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 2º tampoco

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero usted se opone.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo me opongo al texto de la letra a).

El señor GENERAL MATTHEI.- No hemos llegado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hemos llegado, pero se relaciona con esto.

El señor RELATOR.- El artículo 5º que pasa a ser 4º en el texto que se propone aprobar, establece un impuesto a beneficio fiscal a los boletos de la Polla Chilena de Beneficencia, de la Lotería de Concepción y a las tarjetas de "Polla Gol" equivalente al 15% del precio de venta al público. Y también en el proyecto primitivo enviado por el Ejecutivo se gravaba también las apuestas mutuas en los hipódromos.

En la discusión de este artículo por la Comisión conjunta, se acordó eliminar el impuesto -de acuerdo a instrucciones de los señores Miembros de la H. Junta- a los hipódromos. En cambio, en sustitución de eso se puso un impuesto de 0,07% de una unidad tributaria mensual a los ingresos a la sala y recintos de máquinas de juego de los casinos de Arica, Coquimbo, Viña del Mar y Puerto Varas, manteniéndose para los efectos de la recaudación la calidad de impuestos sujetos a retención y que

deberían ingresar a rentas generales de la Nación.

Fue la única observación que tuvo este artículo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay oposición?

Bien.

El señor RELATOR.- El artículo 6º que pasa a ser 5º introduce diversas modificaciones al Código Tributario con el fin de perfeccionar el sistema de declaración y pago de los impuestos en los Bancos, el nivel de los intereses moratorios, algunas normas sancionatorias por infracciones tributarias, etcétera.

Me voy a referir sólo a aquellas en que hubo alguna discusión o que es necesario que quede constancia.

En el artículo 5º, letra a), se estuvo de acuerdo en el texto propuesto por el Ejecutivo en el sentido que el Ministro de Hacienda puede facultar, tanto al Banco del Estado de Chile como a los Bancos comerciales y otras Instituciones Financieras para recibir de los contribuyentes el pago de cualquier impuesto, contribución o gravamen.

La única novedad, que ya existía, que se pudiera hacer aún fuera de los plazos legales de vencimiento.

Si quedó constancia en Acta, señores Miembros de la Junta, que el Director del Servicio de Impuestos Internos se comprometió a que, mediante una circular interna, Tesorería General de la República tendrá que recibir las declaraciones anuales de renta sin pago.

Actualmente, por interpretación, no se estaba recibiendo y ese fue el acuerdo a fin de no introducirlo y agregarlo dentro de esta disposición.

Es la única constancia que debo dejar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay inconveniente?

Bien.

El señor RELATOR.- En relación al 5º, letra d).

Me voy a referir a aquellas en que hubo ciertos problemas para no entrar al detalle, porque son muchas las modificaciones que se introducen al Código Tributario y son muy casuísticas.

Mediante esta letra se propone en el proyecto del Mensaje del Ejecutivo elevar el interés moratorio contemplado en el Código Tributario y que actualmente es del 1,5% mensual a 3% mensual de interés. Esto es aparte del reajuste que se cobra para mantener la moneda en el mismo valor y aparte de las multas correspondientes por el atraso en la declaración de los impuestos en la presentación o en el pago.

Entonces, el Ejecutivo proponía elevar de 1,5% a 3% mensual el interés moratorio y la Comisión conjunta acordó aceptar la modificación, pero dada la tasa promedio de interés, que actualmente va en decadencia y que no considera el reajuste, subirla sólo de un 1,5 al 2,5% de interés moratorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?

Conforme.

Pasemos entonces al artículo 6º, letra d).

El señor RELATOR.- Respecto al artículo 5º, letra e), ex 6º.

Mediante esta letra se proponía en el Mensaje agregar una presunción de derecho para el caso de aviso o detección de la pérdida o inutilización de los libros de contabilidad o documentos que sirvan de base imponible para la determinación del impuesto a la Ley de la Renta.

Consiste en una facultad para determinar dicha base imponible según lo que resultare de aplicar sobre el monto de las ventas anuales el porcentaje máximo de utilidad tributaria que hayan obtenido empresas análogas y similares a la del contribuyente cuyos libros de contabilidad se le hubieren extraviado.

En relación a esta materia, la Comisión conjunta fue partidaria de transformar esta presunción de derecho en una presunción simplemente legal que admitiera, por supuesto, prueba en contrario.

Debo hacer presente que esta es la tendencia de la legislación económica actual. Y se recordó al efecto el proyecto de ley de quiebras donde se viene derogando precisamente esta presunción de derecho, que no admite prueba en contrario, por una presunción legal y específicamente para el caso de pérdida o inutilización de los libros de contabilidad.

Eso es todo respecto a la letra e).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

El señor RELATOR.- El artículo 6° que pasa a ser 5°.  
Letra h).

En esta letra se introducen en el proyecto tres modificaciones al N° 16 del artículo 97 del Código Tributario, que establece sanciones bastante drásticas para el caso de pérdida o inutilización de libros de contabilidad y documentos relacionados con ellos.

En el N° 1 de la letra h) se propone sustituir la expresión "y documentos relacionados" por la expresión "o documentos relacionados". Eso era lo primitivo. Después me referiré a cómo quedó.

Esto era con la finalidad de no hacer copulativa la exigencia de la pérdida de los libros y la documentación para poder aplicar las respectivas sanciones que están contempladas en el artículo 97, N° 16. Ello, por cuanto han existido sentencias de los tribunales superiores de justicia que le han exigido que para aplicar esta multa, que es del 10 al 40% del capital efectivo, entendiéndose por capital efectivo exclusivamente el activo, excluido los valores intangibles, transitorios y de orden, sin considerar el pasivo, de un 10 al 40%, le exigió que tenía que ser tanto la contabilidad como la documentación.

La Comisión conjunta, si bien concordó con la necesidad de introducir una modificación, fue partidaria sí de precisar qué tipos de documentos, que no forman la contabilidad, son aquellos cuyo extravío no diera lugar siempre a esta multa tan elevada.

Como consecuencia de lo anterior y tal como se viene proponiendo, el texto se sustituyó y se precisó qué documentos eran. Quedó entonces sustituida la expresión "y documentos relacionados" por "o documentos que sirvan para acreditar las anotaciones contables o que estén relacionadas". Por lo tanto, se aceptó cambiar el "y", o sea, la preposición copulativa por la disyuntiva y se estima que así se precisó qué tipo de documentos darían origen a esta sanción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprueba este criterio?

Conforme.

El señor RELATOR.- Respecto del N° 2 de esta letra.

Por el Mensaje se introducía una norma en virtud de la cual no se consideraba fortuita la pérdida o inutilización de los libros de contabilidad o documentos mencionados en el inciso anterior, cuando se diera aviso de este hecho o se detectara con posterioridad a una citación o una notificación o cualquier otro requerimiento del referido Servicio que dijera relación con dichos libros.

Y también se establecía una presunción de derecho, vale decir, que si el contribuyente después que hubiere sido citado, notificado o requerido por el Servicio de Impuestos Internos, daba cuenta o expresaba que había perdido una documentación o libro de contabilidad, se le presumía de derecho, y no podía probar en contrario, que no era así.

La Comisión conjunta estuvo de acuerdo, pero sí que transformó, consecuente con el otro principio, la presunción de derecho en simplemente legal, intercalando entre la palabra "fortuito" y la expresión "la pérdida" lo siguiente: "salvo prueba en contrario".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?

Se aprueba.

El señor RELATOR.- Las demás letras de este artículo, creo que no es del caso entrar a detallarlas, ya que se refieren a subir las sanciones ... (no se entiende la palabra) ... libros de contabilidad.

Y las demás disposiciones son relativas a los contribuyentes morosos y competencia de las Tesorerías, atendidas las modificaciones de la estructura de la Tesorería General de la República y que son bastante casuísticas y en las cuales, la verdad es que no hubo observaciones por parte de los integrantes de la Comisión conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, mi Almirante,

En cuanto a los resultados, yo entiendo que está aprobado todo el artículo 5°.

Quiero hacer una observación de carácter legal a este artículo 5°. En la letra m), en el inciso final se dice; "El

Abogado Provincial podrá designar, bajo su responsabilidad, procurador a alguno de los funcionarios de Tesorerías ..." y esta es la frase que voy a observar, "...aun cuando no reúnan los requisitos exigidos por la Ley N° 4.409."

Existe en tramitación el boletín N° 162-08 que es un Mensaje del Ejecutivo que regla la situación del ejercicio de la profesión de los abogados. En ese boletín, la Secretaría de Legislación señaló que por la derogación de las leyes de los Colegios Profesionales, la Ley N° 4.4.09 estaba derogada. Este criterio lo sostuvo también en ese expediente la Comisión Legislativa IV y la Comisión Legislativa I. La Comisión Legislativa III no se refirió a él y la II no se ha referido, porque no ha evacuado el informe.

En consecuencia, sugiero la eliminación de la frase "aun cuando no reúnan los requisitos exigidos por la Ley N° 4.4.09", ya que esta ley no está vigente y esa es la hipótesis del boletín 162-08.

Evidentemente que esta norma puede ser transbordada después a este boletín por la Comisión informante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede aparecer esta ley si está derogada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quiero evitar el problema que significa un reconocimiento de esta especie.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que quede entonces: "El Abogado Provincial podrá designar, bajo su responsabilidad, procurador a alguno de los funcionarios de Tesorerías." y se elimina todo lo demás.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor RELATOR.- El artículo 7° del proyecto que pasa a ser 6° en el texto que se propone a la Junta, introduce diversas modificaciones a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el decreto ley N° 825.

Aquí es donde se incorpora al artículo 2° a que estaba haciendo referencia el proyecto primitivo respecto de la exención que existía en relación al impuesto IVA.

Aquí se propone intercalar en el N° 1 de la letra B, del artículo 12, entre las palabras "maquinaria bélica", y "ar-

mamento "las siguientes: "maquinaria para apoyo logístico". Y también propone reemplazar las palabras "municiones y otros pertrechos" por "sus repuestos, municiones y combustibles".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y otras cosas más que puede haber y que no se pueden definir en un párrafo.

Ofrezco la palabra sobre el primer párrafo de la página 10.

Yo me opongo a que se coloque en la ley, o sea, la limitación de la capacidad que tienen las Fuerzas Armadas, en general, para adquisiciones de cualquier tipo, que no pueden estar publicando o haciendo ostentación de lo que están haciendo o no están haciendo.

Está consagrado en el tiempo y por la legislación anterior, que lo podrían hacer. No veo por qué nosotros vamos a cambiarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Como conversamos esto en la reunión reservada de Junta que tuvimos, yo estimo que quedó más o menos clarificada la idea y me parece que aquí está contenido todo lo que acordamos en aquella oportunidad.

Se planteó el serio problema que se le presenta al productor nacional cuando se trata de competir con el productor extranjero, principalmente cuando se trata de alzas de precios, por el IVA. La verdad es que me parece recordar que se dijo que sería una buena medida darle la oportunidad al nacional para nivelarse con el extranjero en cuanto a la competencia para llegar a ofrecer el producto más barato, dentro de las posibilidades de compra de cada Institución.

Yo tengo esta inquietud, que no sé hasta qué punto sea válida o no, porque al cambiar esto yo creo que quedamos iguales, o sea, en igualdad de posibilidades de comprar en un caso como en el otro.

Puedo estar equivocado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre este tema, yo quería recordar que el proyecto iba a tener dos partes y tal vez podría sacarse de aquí y hacerse un estudio más amplio en que posiblemente sería conveniente que Defensa diera su opinión.

Este es un problema de Defensa en que debiera ir, en mi opinión y en eso estoy de acuerdo con el señor Almirante, por lo menos el pensamiento del Ministerio de Defensa y ahí se pue-

de introducir esta otra parte que habíamos conversado, porque así como dice, señor, se pagará IVA, pero se le dará la plata si es que compran cosas, no éstas especificadas claramente y que son municiones, etcétera. Lo otro lo pueden importar igual, pero van a tener que pagar IVA.

Por otro lado, se pretende liberar del IVA a los productores precisamente de los mismos elementos, o sea, municiones, que hoy día se están produciendo aquí. Por ejemplo, el Ejército está comprando minas, granadas de mano, la Fuerza Aérea, bombas. Todo eso se importaba antes. Hoy día tienen que pagar IVA acá, entonces, les cuesta mucho competir con lo del extranjero.

Hubo un acuerdo al que habíamos llegado en principio y tal como dice el señor General, por un lado se paga IVA por estas cosas que no sean eso y se importan. Y por otro lado, no se paga IVA por los productos nacionales que sean armamentos, bombas, municiones, etcétera y que estén en la misma categoría de lo otro. Por lo tanto, yo no sé si esto daña fundamentalmente este proyecto. Lo podríamos sacar, lo pasamos a través del Ministerio de Defensa, lo estudiamos con más calma y llegamos a una solución que sería tal vez mejor y no creo francamente que afecte la médula del proyecto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿No tiene incidencia?

El señor RELATOR.- No.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No produce ingresos, sino más bien egresos, así que desde el punto de vista de Hacienda, no hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay una cosa más importante.

Una de las razones por las cuales yo me opongo es porque en la ley se consideró que las Fuerzas Armadas compraban, en circunstancias que yo vendo, a ASMAR le vendo y para hacerlo, pago el 20% y no puedo competir con el extranjero. Entonces, todos los que quieran comprar el mismo producto que ASMAR se van a hacerlo en el extranjero, como es la reparación de buques, etcétera, pero no puedo venderles yo, pues tengo que pagar el IVA. Así que en el nivel de precios internacionales, ASMAR, que es productor similar a Corea, a Panamá, etcétera, es un 20% que tiene que pagar por algo que está entregando como exportación, pero que no se con-



sidera como tal, porque es trabajo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto debemos sacarlo y legislamos aparte.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una ley aparte.

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso me parece mucho mejor solución todavía.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y que venga por Defensa.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no he querido hacer leer los informes, que son larguísimos, de los departamentos logísticos del Ejército y de la Armada en que tampoco están de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Hay un largo debate sobre esto de hace dos o tres años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo importante para usted, señor De Castro, es sacar la ley. Saquemos la ley y no nos quedemos varados en esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Exacto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No hay problema.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perfecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y hacemos otro proyecto aparte.

El señor RELATOR.- A eso me quería referir yo también.

Tanto el artículo 2º como el 3º deberían dejarse pendientes con esto, porque están relacionados. Hay que sacarlos, porque ya los aprobaron.

El señor ALMIRANTE MERINO:- ¿Usted se quiere llevar una copia de algo, esta tarde?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo necesito un certificado de que somos gente seria.

El resto del proyecto es lo que me interesa a mí para llevar algo más completo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estoy eliminando los artículos 2º, 3º y 6º, letra a).

El señor RELATOR.- En la letra b) del artículo 6º que se propone se reemplaza el adverbio "tampoco" por la frase "en ningún caso".

Voy a explicar cuál es el sentido.

Este es un número nuevo que se está agregando al artículo 23, del decreto ley N° 825 y en el cual se está disponiendo y estableciendo que en ningún caso darán derecho a crédito los impuestos recargados o retenidos en facturas no fidedignas o falsas o que no hayan cumplido con los requisitos legales o reglamentarios y en aquellas que hayan sido otorgadas por personas que resulten no ser contribuyentes de este impuesto.

Aquí se cambia la expresión "tampoco" para acentuar que jamás podría dar derecho al crédito las facturas que resultaren falsas, aun cuando el contribuyente la hubiera recibido de buena fe.

Esta disposición fue agregada y propuesta por el Ejecutivo, por cuanto, me explicaba el señor Director de Impuestos Internos, podrían tener problemas en los tribunales superiores de justicia, porque se podría decir que la persona que de buena fe recibió esta factura, en que se había pagado plata por esta mercadería, ya que estaba recargado el IVA, ella no era culpable, porque no había cometido la infracción y no era evasor.

Esta es la razón por la cual se está agregando esta disposición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo quisiera hacer una pregunta.

El recaudador del IVA, en realidad, aquí es una persona, un civil cualquiera que está recaudando para el Fisco el IVA al emitir la factura. Por una parte está esta persona, que puede ser un sinvergüenza y emite una factura falsa. Por otra parte, está el que recibe de buena fe y que después quiere pedir la reposición del impuesto que ya ha pagado y se va a encontrar que sin ser responsable de la fraudulencia o del dolo cometido por el primero, va a tener que cargar con ese delito.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pierde el IVA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pierde su IVA, pero él no es el infractor, sino que éste es el que emitió la factura.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Igual que el que recibe un cheque falso, no recibe fondos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué hace la ley? ¿A quién ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Persigue al que emitió el cheque.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al que emitió el cheque, pero aquí persigue al que recibe la factura.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- También persigue al falsificador, si es que lo ubica.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Es la acción personal que tiene por el crédito contra el que le otorgó la factura.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, por supuesto.

El señor GENERAL MENDOZA.- La acción no puede quedar impune.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tengo una duda sobre eso. ¿Hasta dónde es justo que pongamos en la ley que el que recibe una factura de buena fe y después pide la devolución del IVA que le corresponde, que pueden ser sumas de cualquier cantidad, por el hecho de que el que emitió la factura era un sinvergüenza y ésta era falsa, el que tiene derecho a la devolución del IVA no lo va a recibir y tendría que ir a los tribunales para que éstos, mediante la acción penal llegaran a tomar al fulano?

El señor GENERAL MENDOZA.- Así no más es.

--Diálogos.

El señor RELATOR.- Debo hacer presente respecto de este artículo que en el proyecto enviado por el Ejecutivo se contemplaba una letra c) en que se derogaba el sistema de tributación simplificada a que se encontraban sujetos los pequeños comerciantes del impuesto al valor agregado. Se quería por el Ejecutivo eliminar esta tributación simplificada y obligarles a emitir boletas, llevar libros de contabilidad, registros, etcétera.

La Comisión conjunta desestimó, por unanimidad, esta proposición y el Ejecutivo la retiró.

El artículo 7º que era 8º.

Voy a explicar en qué consiste y aquí hay dos alternativas de textos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál de las dos está aprobada?

El señor RELATOR.- Ninguna.

Voy a explicar, señor Almirante, las posiciones, porque aquí hay discrepancias.

En esta norma propuesta por el Ejecutivo en el texto primitivo, porque después también trajo una alternativa, se disponía el establecimiento de una obligación para los Bancos e Instituciones Financieras y, en general, para todas las empresas o instituciones que paguen, distribuyan o repartan intereses a inversionistas ahorrantes, en orden a presentar al Servicio de Impuestos Internos, en el primer trimestre de cada año, una nómina de las personas a las cuales les pagaran los intereses del año anterior, nómina que debía contener el nombre, la inscripción del RUT, el monto del capital depositado y el interés pagado.

En una primera reunión hubo objeciones por los representantes de las diversas Comisiones y el Ejecutivo, en la sesión siguiente, trajo una alternativa que consistía en crear un impuesto sujeto a retención de un 5% que serviría de abono para el impuesto global complementario.

Presentados estos dos textos y frente al pronunciamiento, tanto la Comisión II como la IV prefirieron mantener el primitivo, o sea, la nómina sin impuesto. Y los fundamentos que tuvieron, señores Miembros de la H. Junta, los representantes de la II y de la IV Comisiones se pueden resumir en la circunstancia de que el pago del impuesto global sobre los intereses es actualmente una obligación legal.

Lo segundo, la circunstancia de mantener la situación vigente, en que nadie está declarando por falsas informaciones, no se tributaría sobre esos intereses, constituye, a juicio de los representantes de estas dos Comisiones el establecimiento de un sistema de ahorro privilegiado en favor de los depósitos en los Bancos y en perjuicio de otros mecanismos de ahorro, en especial, respecto del mercado secundario.

Y que la segunda alternativa propuesta, de retener por la Institución Financiera que paga el interés, sin indicación del contribuyente afectado, implica un cambio de relación de la situación existente actualmente.

Las Comisiones I y III fueron partidarias de un texto alternativo que viene aquí propuesto, que le da un carácter, tal como lo proponía el Ejecutivo, de un impuesto sujeto a retención y el carácter de impuesto único sin la obligación de emitir la lista de todos los contribuyentes, depósitos, domicilio, RUT respecto de las Instituciones Financieras.

Las razones que se tuvo para tal determinación son las siguientes: que si bien realmente existe hoy la obligación legal de pagar los impuestos sobre estos intereses, no se declaran porque el sistema es sumamente engorroso y la verdad es que para la declaración de impuesto hay que tener una verdadera computadora o recurrir a técnicos, ya que se tiene que ir viendo día a día cuál fue el reajuste, el interés, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué interés?

El señor RELATOR.- El reajuste del interés para el global complementario.

Y si bien está la circunstancia de no haber un control sobre los mismos, esto sí en la práctica realmente ha implicado un fomento del ahorro como nunca había existido antes en el país.

Por otra parte, se estimó que el establecimiento de una tasa única no constituiría la fijación de un sistema privilegiado de ahorro en desmedro de otro, por cuanto otras formas de actual inversión cuentan con iguales franquicias, tales como fondos mutuos y el valor mayor obtenido de los valores inmobiliarios en las ventas o enajenaciones de bienes raíces, enajenaciones de vehículos, etcétera.

Y por último, que el establecimiento de esta obligación de informar en los términos propuestos primitivamente por el Ejecutivo, podría eventualmente traer consigo un traslado de ahorro de particulares a otros sistemas ilegales o no controlados por la autoridad o bien que simplemente que salieran fuera del país.

Atendidas estas consideraciones, las Comisiones Legislativas I y III proponen el siguiente artículo, que figura como alternativo ...

No sé si se desea que se lea el texto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Léalo.

El señor RELATOR.- ...pero que en síntesis ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que cada uno lo ha leído bien y no es necesario hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, yo concuerdo que es algo de muy difícil solución.

En estricta teoría lo que se propuso por nuestra Comisión y que la IV también lo aceptó creo que es lo correcto, porque lo otro significa, en el fondo, una reforma tributaria.

Estamos diciendo, se va a tributar en otra forma en cuanto a lo que la ley dice. Esta dispone cómo debe tributarse. Ahora estamos haciendo una reforma tributaria y cuando ésta se realiza, igual que cuando se cambia una penalidad en alguna cosa, normalmente tiene que verse en relación a muchos aspectos con el fin de que realmente encaje bien. Así que en estricta teoría, yo prefiero la alternativa primera que estimo que es concordante con la legislación actual y no implica una modificación tributaria.

Estoy de acuerdo en que se adopte la modalidad de la I y III y el Ejecutivo. No tengo objeción a firmar el artículo como viene en la práctica. En teoría di otra instrucción.

Nada más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo le pregunto, Ministro, ¿la segunda, le es conveniente?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. A mí me parece una enormidad que ahorrantes que son de renta alta se les aplique ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Se les aplique el 5%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...el 5%, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy de acuerdo con usted.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...cuando en todas las legislaciones del mundo hay impuestos progresivos. El impuesto global va del 3,5 al 58%. Entonces, la gente que esté en los tramos altos va a tributar solamente en un 5%.

El señor GENERAL MATTHEI.- Va a ser sólo un 5%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Van a ser totalmente beneficiados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ahora no tributan nada!

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Algunos tributan.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahora les estamos bajando los tributos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro, les bajan los

tributos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero son los menos. Pero ahora ... (no se entiende esta parte de la frase) ... todos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Serán los menos, pero puede ser mucha plata.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es una inconsecuencia decir que a la persona que tiene mucho dinero ganado se le va cobrar nada más que el 5%, cuando otros pagan del 3,5 al 58%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estamos totalmente de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo preferiría no legislar.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¡No legislar!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo prefiero legislar, pero con el 5%. Acuérdense que estamos legislando para los chilenos y el 5% significa varios millones más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede ser menos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La tributación tiene que ser equitativa y aceptable. Yo encuentro difícil explicarle a la opinión pública que a la gente de altas rentas se le va a cobrar el 5%, cuando otros tienen que pagar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, es una reforma tributaria la que estamos haciendo y es innegable que la es.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero tomemos en cuenta cuál es la razón, cuál es el motivo de esta ley

El señor GENERAL MATTHEI.- Usted puede retirar el artículo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sucede que la cosa es bien simple, solamente ...

--Diálogos,

El señor GENERAL MATTHEI.- Usted puede retirarlo,

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Mucha gente va a disfrazar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces yo también lo veto. Si lo retira, lo veto,

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... cambiándose a cuentas de ahorro en vez de generar ingresos por otras vías.

El señor TTE, GENERAL BENAVIDES.- ¿No podría aceptarse esto como un primer paso, en que vamos avanzando en este asunto?

Un primer paso que damos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Habría que estudiarlo.

A mí me ponen nervioso las repercusiones ...

El señor GENERAL MATTHEI.- A mí me intranquilizan las reformas tributarias.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...porque la gente que está generando ingresos en otras actividades va a decir, esto es mucho más conveniente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por eso no legislemos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...porque tengo la plata estoy ganando dinero. Ahora tributo el 58%. Me cambio a esto que es nada más que el 5%. ¡Fantástico!

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo que yo quiero decir es esto; esto implica reforma tributaria, ¿sí o no?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es una reforma tributaria y una reforma tributaria hecha en cuarenta y ocho horas, me pone totalmente intranquilo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Una materia tan delicada como ésta, pareciera recomendable no ...(defectos en la grabación)

¿Qué significaría no legislar sobre esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede hacerlo en una semana más o viene otro artículo sobre esto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero ustedes tenían considerado un ingreso desde este punto de vista, una cantidad determinada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Dos mil millones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y el 5% será más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede ser menos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Aquí hago la pregunta; ¿vale la pena transgredir el sistema para conseguir una cantidad determinable?



El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Usted cree que no?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Internarnos en un problema tan delicado como es la legislación ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo retiraríamos y lo estudiaríamos para ver si lo reponemos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hay otra cosa.

No sé si el retirarlo tiene alguna relación con el hecho de que hay Bancos intervenidos.

En un Banco intervenido no hay ningún problema en trajar y ver todo lo que sea necesario. Y si aparecieran en estos Bancos algunos infractores, ¿quizás si valdría la pena publicarlo, cosa que sirviera de prevención para todos los ahorrantes? Porque ningún Banco está libre de caer en algún momento en la intervención y entonces sabría el ahorrante que a él también le puede afectar una sanción tremendamente fuerte si acaso no cumple con las disposiciones del caso y a lo mejor puede ser un buen remedio que puede sustituir, si no el total, por lo menos en parte.

Le tengo harto miedo a una estampida en caso que aparezcan las delaciones. No tienen nada que venir a averiguar qué plata tengo ni cuanto pago. Lo saca y se va con su dinero donde estime conveniente.

¿Y qué explicaciones habría?

El señor GENERAL MATTHEI.- Respecto a eso, mi opinión es ésta.

Por el momento los intereses son tan altos que muy poca gente va a considerar verdaderamente astuto tomar su plata y llevarla a otra parte,

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡El 50%!

El señor GENERAL MATTHEI.- El 30% y diez al año prácticamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay, no hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- Supongamos 24%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es el dos capitalizado mensualmente.

El señor GENERAL MATTHEI.- El 2% mensual viene siendo el 30% anual.

Eso no lo saca en ninguna otra parte, de manera que a

esa estampida, le tengo muy poco miedo.

En segundo lugar, conversaba este asunto con otras personas. El secreto bancario no está comprometido. Ese se relaciona con las cuentas corrientes y no estaría involucrado.

Esa es la opinión de la mayoría de la gente.

En tercer lugar, este es un negocio en que debe tributarse y está claramente establecido que se debe tributar sobre él. Es un negocio legítimo igual que comprar o vender automóviles o cualquier otra cosa y que cada vez que yo haga una cosa así, la Notaría tiene la obligación de informar que se ha realizado, que, por lo demás, es enteramente legítimo.

Aquí, lo único que se le está diciendo al Banco es, señor, aquí usted ha hecho un negocio con alguien, informe de él. Entonces, es igual que la venta de automóviles, casas o cualquier otra cosa.

Creo que es un asunto absolutamente legítimo.

Este es el primer curso de acción

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es igual. Es parecido.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es igual. No hay nada igual, obviamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La importancia que tiene esto, por el tema económico que está vigente, es que se ha desarrollado en Chile una tendencia al ahorro como no la había tenido nunca.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso se debe a la tasa positiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe ser por la tasa, por la estabilidad de la moneda, por todos los otros elementos que están actuando sobre el campo económico. Entonces, no podemos por algo de menor importancia crear aunque sea un poco de duda en el sentido de que el sistema económico no se va a mantener.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esto no crearía ninguna duda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Sí, puede crearla!

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no,

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mañana se podría decir, igual como cambiaron esto, lo van a hacer con la moneda y el dólar va a subir a cincuenta.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esto es nada más que para asegurar que la gente cumpla con sus obligaciones tributarias y darle las facilidades a la persona que no puede calcular, que el Banco se lo haga y se lo entregue.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo le puedo decir, a lo mejor con más criterio político, que la gente va a hacer cualquier cosa, sobre todo, los enemigos del Gobierno, en este momento para decir que se va a cambiar -cero ley- el juego de la economía y con eso se nos arruina todo lo que estamos haciendo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El señor Ministro está llano a retirar el artículo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se retira.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se retira y lo hacemos de nuevo.

Vamos al 8°.

El señor RELATOR.- El artículo 8° viene a derogar las franquicias de exención del impuesto de Primera Categoría y del Impuesto Adicional de la Ley de la Renta para los contribuyentes acogidos al D.F.L. 2.

A contar del 1° de enero de 1983 se le eliminan estas franquicias.

La Comisión conjunta no tuvo reparos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprueba?

El señor GENERAL MENDOZA.- Se aprueba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor RELATOR.- En el artículo 9° se quiere restringir, por un lado, a contar del 1° de enero de 1983 todas las franquicias establecidas en el D.F.L.2, de 1959, exclusivamente para las viviendas cuyo superficie -lo que se propone por el Ejecutivo- no sea superior a 70 metros cuadrados y cuyo avalúo no supere las 660 unidades tributarias mensuales,

Actualmente las franquicias se otorgan para las viviendas de hasta 168 metros cuadrados, por una ley aprobada por la H. Junta.

Entonces, acá se viene a restringir las franquicias y se las quiere dar exclusivamente a aquellas que tengan 70 metros y cuyo avalúo no supere las 660 unidades tributarias mensuales.

Debo hacer presente, antes de que se entre a la discusión, sólo para la relación, que el Ejecutivo en el proyecto primitivo enviado a la H. Junta establecía que estas dos condiciones tenían que ser copulativas. Usaba la preposición "y". O sea, no superior a 70 metros y el avalúo no superior a 660 unidades tributarias mensuales.

Con posterioridad, el Servicio de Impuestos Internos solicitó que no fueran copulativas, sino disyuntivas. Que se usara la preposición "o".

La I Comisión Legislativa fue de opinión de mantener el requisito copulativo propuesto por el propio Ejecutivo. La II y la III estaban por la "o", pero con respecto a la IV no me quedó muy claro, lo digo francamente.

Un señor ASISTENTE.- Por la "o".

El señor RELATOR.- Por la "o".

Entonces, la II, la III y la IV, por la "o" y la I era partidaria de que fueran copulativas, porque si no, iban a ser construcciones "callampas" y que no se cree que sean departamentos de lujo superiores a los 70 metros, pero sí avalúos superiores a esto.

Esto es lo que puedo relatar respecto a este artículo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

En los Mensajes han estado en la mente todos los términos.

Hasta el de 70 metros cuadrados y que el monto de su avalúo no supere las 660 unidades tributarias.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé las razones del "y" o del "o". Me gustaría escucharlas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La idea es dejarles las franquicias a la gente modesta.

Puede ser que uno diga, yo la voy a hacer de 69,9 metros, pero de tal lujo que sobrepasen las 660 unidades tributarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- U otro se puede restringir por los dos lados o puede decir, yo voy a hacer una construcción que no pase las 660 unidades tributarias, aunque sea mayor de 70 metros.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Queda incluido en los 70 metros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí está, pues.

Si le pone una "y", el hombre puede construir una casa de 660 unidades tributarias, pero puede ser un poco más grande y queda libre.

Es de una lógica que no acepta discusión.

¿No lo encuentra usted?

Lo que está realmente en juego es ¿cuánto dinero emplea en construir?

El señor GENERAL MATTHEI.- Más que el metraje.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Más que el metraje, porque puede usar las 660 unidades tributarias y puede quedarse con 40 metros y se hace una casa de lujo. Es una casa relativamente mediana y puede con 660 unidades tributarias construirse una casa de 65 metros. ¿Se lo vamos a prohibir?

No tiene sentido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es difícil de controlar.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Esto es muy sutil.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Puede haber un error, pero la idea es que nadie puede construir una casa de más de 70 metros cuadrados y que si tenía menos de 70 metros, pero más de cierto avalúo, puede ser un departamento de 50 ó 60 metros, pero muy de lujo, tampoco tuviera derecho a la franquicia.

Ahora, puede ser cierto metraje y cierto avalúo. Eso se consigue con la preposición "o". El "o" es lo que asegura que no pasa de los 70 metros ni que, por otro lado, pase de 1 millón 400 mil pesos, más o menos, que son las 660 unidades tributarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, ¿qué es lo que importa, que sea 1 millón 400 mil pesos o los 70 metros?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Lo que sucede, Almirante, es lo siguiente: con respecto al avalúo de las viviendas lo que se va a tomar aquí es el avalúo fiscal y todos sabemos que los avalúos fiscales de hoy, no guardan ninguna relación con los avalúos comerciales de los bienes. En consecuencia ..

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué puede ocurrir si alguien quiere construir una casa superior al metraje, pero de un material barato?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Más liviano.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por ejemplo, en el radio rural, fuera del urbano, puede construir una casa de adobes de 200 metros, que sale más barato que un departamento chico.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué no lo vamos a autorizar?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Almirante, pueden suceder dos cosas: como el avalúo fiscal no guarda relación, van a existir departamentos o casas de un avalúo comercial muy grande, pero cuyo avalúo fiscal tenga las franquicias.

Y lo otro que va a pasar, porque toda enfermedad tiene un remedio, es que construirán dos departamentos de menos avalúo, uno al lado del otro, que después se venden, se les hace una puerta y se acabó el sistema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah, no!

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Eso es lo que va a pasar en la práctica.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso me gustaría conocer la opinión de los expertos. Yo no soy experto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Aquí vamos caminando por el filo de la cosa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... (no se entiende el comienzo de la frase) ... me inclino por el uno o por el otro, respetando ...

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo voy a esto.

Tiene que pagar sobre la inversión que está haciendo para construir. Si dispone de 660 unidades tributarias, tiene que pagar sobre eso si se pasa. ¿De qué tamaño le sale la casa? No importa. Pero tienen que ser 660 unidades tributarias máximo y nada más. De lo contrario, no tiene el beneficio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, borremos los 70 metros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podemos borrar los 70 metros.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se pueden borrar los 70 metros.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se trata de ingresos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se trata de eso, de pagar la renta.

Supóngase que se hace una casa de 665 unidades tributarias. Paga. Si se la hace de 650 unidades tributarias, no paga.

¿De qué tamaño será la casa? Es cuestión de él.

El señor GENERAL MENDOZA.- Borremos los 70 metros.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo encuentro esta discusión enormemente estimulante, pero legislar en esta forma sobre una cosa tan seria, no me parece apropiado.

Yo digo, en relación con esto hay otra gente que ha estudiado el tema desde hace varios años atrás y aquí estamos diciendo si le ponemos o no le ponemos algo.

No me gusta el procedimiento, me pone nervioso hacer una legislación, tan importante para muchísima gente, en esa forma.

Estimo que esto debe venir más estudiado y hasta las últimas consecuencias y muy bien determinadas las consecuencias que trae una alternativa o la otra.

Además, quisiera decir una cosa. Personalmente este artículo lo encuentro muy simétrico con el que estuvimos viendo recién de la evasión por el lado de las declaraciones. O sea, por ambos lados, en el fondo, estamos cerrando las puertas y tratando que la gente efectivamente tribute de acuerdo a lo que tiene.

Esta es una evasión legal. La ley le dice, señor, si usted tiene una casa hasta tanto, está autorizado para no pagar, lo cual es una evasión autorizada por la ley, evasión ilegal, pero que también la estamos tratando de meter, de alguna forma, para que para que paguen los señores de acuerdo a la plata que tienen o que están ganando.

Los dos artículos cuentan con mi aprobación, en general, pero me pone nervioso la forma como estamos enfrentando el problema en este momento en la Mesa.

No creo que sea serio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podríamos dejar las 660 unidades.

El señor RELATOR.- Yo quería aclarar al General Matthei que no es evasión. Esta es una exención que viene del año ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, es una evasión legal.

El señor RELATOR.- Pero sí, en lo que tiene razón usted es que se está modificando, porque se va a producir discriminación. Los que construyeron hasta el 1º de diciembre de 1982, pueden tener 168 metros, 140 ó 120. Y los que construyan a contar del 1º de enero de 1983, sólo pueden construir de 70 metros. O sea, siempre se va a mantener esta discriminación en cuanto a franquicias.

Eso es lo único que quería aclarar, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero una franquicia, en el fondo, es una evasión legal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que yo propongo es que en vez de hablar de metros, que es lo insolente, lo irritante, digamos 660 unidades tributarias. Que sea del tamaño que quiera.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y esto, ¿qué efectos prácticos va a tener?

El señor GENERAL MATTHEI.- Que algunos señores que ya tienen la casa desde hace un año, tienen nueve años de exención y el que está construyendo ahora, no la tiene.

Esa es la diferencia.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo ideal sería quitárselo a todos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no se puede.

Un señor ASISTENTE.- Eso sería inconstitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo dejamos en 660 o dejémoslo en 700 unidades.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por algo dirían 660.

Si estos números obedecen a estudios.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- No hay ningún estudio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Son por el millón cuatrocientos mil.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Sobre 1 millón 400 mil hay un corte fuerte, Sale la cantidad de viviendas.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Así que no es así, como mover, 660, 670.

Se puede hacer, pero qué es lo recomendable, lo correcto.



3 - 4 - 11 - 10

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hasta hoy día, si yo firmo en este momento un contrato de construcción de un D.F.L.2 ...

El señor RELATOR.- Hasta el 31 de diciembre está libre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puedo hacer una casa de 160 metros cuadrados y me quedo libre de todo. Entonces, de aquí a fin de año puedo construir casas y después, no.

Por eso, dejémoslo por lo menos en 700 ó 750 unidades, ya que lo que queremos son dos cosas: incentivar la construcción, que está en este momento disminuida, muy deprimida, porque se les olvidó que no podían seguir construyendo edificios de muchos pisos, porque no se los iban a pagar.

¿Estarían de acuerdo en eso?

¿Estaría de acuerdo la Junta?

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero borramos los 70 metros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los 70 metros se borran.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Y es absolutamente necesario legislar sobre esto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Por el número de viviendas que están en ese tramo.

¿Cuántas son? ¿35 mil?

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi Almirante, yo he estado conversando con otros auditores y tal vez hay un problema que dice relación con la fecha en que va a salir publicada la ley y con la fecha en que se termina con el beneficio respecto respecto del D.F.L.2 en las condiciones en que aquí se establecen.

Nosotros estimamos que tal vez hablar de permisos de construcción pueda crear algún problema en cuanto a la gente que va a empezar a construir ahora, que piensa que puede acogerse a los beneficios del D.F.L. 2, , que podría hacerlo siempre y cuando terminara de construir antes del 31 de diciembre de 1982. De lo contrario, esta gente se encontraría con que les cambian las reglas del juego en un plazo que para ellos no es posible, a lo mejor, terminar su construcción, si es que ya tiene permiso o empezar a construir, si es que es eso lo que quiere.

Entonces, no sé si se podría diferir un poco la fecha para la entrada en vigencia de esto o cambiar el permiso de cons-

trucción.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El D.F.L.2 vale desde el momento que tiene el permiso de la municipalidad o vale desde el momento en que le entregan la casa?

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que es la recepción la que vale.

El señor RELATOR.- El que da el carácter para el goce del beneficio, es la recepción. Pero lo que él está planteando es que usted puede haber iniciado la construcción y no tener la recepción municipal. No alcanza en nueve meses.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Les cambiamos las reglas del juego a esta gente.

Una alternativa puede ser prorrogar en unos tres meses más la ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- Para el 1º de julio del 83.

¿Sería mucho prorrogarle hasta el 1º de julio del 83?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Eso produce menos daño?

--Diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si se propone que sea el 1º de julio, no hay inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El 1º de julio?

El señor GENERAL MENDOZA.- El 1º de julio de 1983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente?

Bien.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En esta legislación así, si eso es mejor ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 1º de julio del 83.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quiero hacer una pregunta bien clara.

¿Señor Ministro de Hacienda, esto le influye para sus medidas económicas de emergencia?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Esto va a producir ingresos el 83.

El señor GENERAL MATTHEI.- Del 83 para delante.

Este artículo va a ser tan popular que, ¿por qué no lo estudiamos más adelante si es que no va a tener efecto antes de julio del 83? Veámoslo con calma en unos meses más cuando ya haya pasado la parte explosiva de los otros artículos que vienen, sobre todo, si ahora no influyen ni resuelven el problema económico de Hacienda.

¿Están de acuerdo en eso?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Que no sea en unos meses más, sino que ojalá ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Entregue de inmediato, que lo redacten y lo mandan.

El señor GENERAL MENDOZA.- Después nos vamos a arrepentir.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que es una ley en su propio mérito.

Hubo una ley, la Ley Pereira, que tuvo nombre e historia y aquí llegamos y la incluimos en un inciso de un artículo.

Yo rogaría tener un poco más de cuidado con esta legislación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es que esta legislación va en la línea gruesa que ha sido sacar todas las franquicias que se han dado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya dije al comienzo, estoy de acuerdo con esto como con lo otro de ir metiendo a los contribuyentes a las filas, pero estimo que ésta tiene que ser una ley bien estudiada. Cuanto antes, conforme, pero no así en forma precipitada. En primer lugar, porque no le da a Hacienda efecto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y esto va a afectar a gente de recursos modestos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Clase media.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, no los afecta.

Debe haber unas cincuenta mil casas en Chile afectadas.

El señor GENERAL MATTHEI.- En todo caso, la clase media es la que pesa.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si no afecta al apuro que tiene en este momento Hacienda, también sería partidario de es-

tudiarla aparte. Solamente me conformaba con esto, porque entendía que estaba dentro del apuro también, pero ya no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nunca estuvo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién presentaría la próxima ley?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El Ejecutivo a través de un Mensaje.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ejecutivo, pero ¿qué Ministerio?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Vivienda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hacienda, porque son franquicias tributarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se le daría una fecha a Hacienda para presentarla? Podría ser antes del 1º de julio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Antes de treinta días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero que no venga con trámite extraordinario. Que venga incluso mañana, pero no con trámite extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 9º sería motivo de ley presentada por Hacienda dentro de los próximos treinta días para procedimiento ordinario.

Que quede en Acta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

A lo mejor, esta es una parte un poco más subjetiva.

Estoy de acuerdo en la idea, pero resulta que en este momento estamos tratando de que la ciudadanía se tome este líquido amargo de una sola vez y resulta que ahora va a ser en dos o tres oportunidades.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si alguien después lee la transcripción de cómo legislamos, de cómo hicimos esta ley, puede sentirse asombrado.

Hagámoslo así. Nada de "y" u "o".

El señor RELATOR.- El artículo 11, que pasa a ser artículo 10.

En él el Ejecutivo propone introducir una facultad para que el Director del Servicio de Impuestos Internos, cuando es time conveniente y a fin de incentivar la fiscalización y la mejor administración y recaudación tributaria, pueda otorgar un sistema de premios o incentivos al público.

La Comisión conjunta agregó una frase diciendo que los premios que en virtud de ella se otorguen no estarán sujetos a tributación por concepto de impuesto a la renta; o sea, les está dando una exención, una dación legal como decía mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es decir, con esto volvemos al premio de las boletas de compraventa que el otro día eliminamos.

¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Si viene a incentivar la búsqueda de la boleta, pongámoslo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?

Se aprueba.

El señor RELATOR.- En el artículo 11, mi Almirante, se introduce una modificación a la Ley de la Renta consistente en hacer una intercalación dentro del artículo 20, N° 1 de la letra b).

En palabras sencillas, es la opción para los agricultores entre la renta presunta y la contabilidad efectiva, y se limita a que si ese agricultor tiene dos o más predios, el régimen debe ser igual para todos sus predios. No puede optar en uno por la presunción y en otro por la renta efectiva, sino que todo sigue el mismo régimen, y también la novedad es que viene a afectar al bien mismo. Incluso cuando se enajene, si ese bien estaba sujeto a contabilidad, sigue sujeto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Supongamos que pasa después a poder de otra persona. Por ejemplo, yo compro un terreno y ya tengo otro donde he adoptado el sistema de contabilidad. En cambio, el que adquiero está sujeto al otro sistema, al de la renta presunta. No lo puedo comprar porque por ley debo tener un solo sistema de contabilidad.

¿Hay alguna explicación sobre eso?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Lo puede comprar, porque si usted tiene contabilidad y compra un predio que tributa sobre la base de presunción, el que compra lo somete a contabilidad. Tiene la misma regla que usted tenía.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- O al revés. El caso era al revés.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y suponiendo que el caso sea al revés, ¿también funciona?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Supongamos que alguien tiene tres predios y en todos ellos se eligió el sistema de la presunción. Recién dijeron, y así lo entendí, que aun cuando se venda mantiene siempre el predio con el sistema de presunción. Sin embargo, resulta que ese predio lo adquirió otra persona que lleva el sistema de contabilidad. ¿Cómo se arregla esto si recién se dijo que esto afecta al predio?

El señor RELATOR.- En ese caso va a contabilidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si en ese caso puede pasarse, está bien. Si lo dice la ley está bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por lo tanto, aquí se decide el problema "ad aeternum".

El señor RELATOR.- No. Dependerá del precio.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Cuando cambia de dueño. Si el propietario tiene su predio y está con renta presunta y él compra uno que estaba sujeto a contabilidad, él puede manejar los dos con renta presunta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Y si no tiene nada y compra uno con contabilidad?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Debe mantener el sistema de contabilidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si está bien claro así, estoy conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si yo tengo un predio con contabilidad y no me conviene por estar produciendo mucho, y hay una persona que vende otro menor, de poco valor, con renta presunta, entonces me convendría adquirirlo y colocar todo en renta presunta.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No puede. Primero tendría que enajenar el que tenía con contabilidad.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Por qué dicen que esto debe ser permanente?

El señor GENERAL MATTHEI.- Concuerdo en que, conforme a lo recién dicho, no lo puede hacer porque ése era el predio principal de él.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Y en el caso de las subdivisiones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Porque el informe Harding no dice eso. Recomienda que por un período la persona quede afecta a un sistema, y después, pasado cierto período, puede cambiar a otro sistema.

--Se producen diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ahí se van a ir saltando de piedra en piedra para atravesar el arroyo: cuando sea un año malo, a contabilidad; cuando sea bueno, a renta presunta.

--Nuevamente surgen varios diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Insisto en mi pregunta. En caso de subdivisiones, lo que puede ocurrir por diversas razones, ¿a qué sistema pertenecerán las partes que se produzcan?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Al que esté sujeto el predio global. Si el predio global escoge contabilidad, al dividirse las partes tienen contabilidad. Si el predio global tiene presunción, las partes correspondientes siguen la misma suerte que el total.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y si alguna de las partes tiene ya otro predio con presunción?

--No se entiende lo que alguien contesta.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Pero viene concretamente en el proyecto? Si no, creo que podría agregarse en un inciso.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Dice el proyecto: "Salvo en caso en que el bien que cambia de dueño, poseedor o tenedor, esté sujeto a un régimen distinto al elegido para sus otros bienes por el nuevo titular, en cuyo caso las rentas originadas por el nuevo bien tributarán en conformidad al siste-

ma elegido respecto de los demás bienes agrícolas". Es decir, el que compra sujeta el bien nuevo que adquiere al régimen que él eligió para sus otros bienes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero puede ser que la contabilidad no le convenga. Si tiene un predio y compra otro menor en el cual la inversión es pequeña, y tiene presunta y transforma todo a presunta, no hay nada que diga que no.

Por ejemplo, vamos al caso del Fundo Las Mercedes, en Quillota. Se repartió entre seis herederos. Abarcaba media provincia y se llevaba el sistema de contabilidad. Lo dividieron y Garcés, por ejemplo, tiene presunta.

El señor RELATOR.- Ahora se está cambiando, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cada uno de ellos también tendría que adoptar la contabilidad.

El señor RELATOR.- No. Aquí tiene la opción.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Ahora escogerán. Cada uno verá si le conviene presunción o si le conviene contabilidad, y ejercerán voluntariamente la opción a escoger unos por contabilidad, otros por presunción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero eso lo están haciendo continuamente. Ahora, en este momento.

El señor RELATOR.- ¿Sin esta modificación?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo están haciendo sin esta modificación.

El señor RELATOR.- Sí, pero no para efectos tributarios. O sea, si quiere él puede llevar contabilidad, pero paga de acuerdo a la presunción, no a la contabilidad, hasta ahora. Actualmente, la agricultura tributa nada más que por presunción; o sea, lleva contabilidad, sí, para los efectos tributarios, para justificar inversión, por los artículos 69 y 70; pero en cuanto al régimen de tributación está por la presunción de derechos.

Ahora se le está dando la opción, pero para que no haya martingalas se está proponiendo: "Usted, para que no me haga el juego de un año renta presunta y el próximo contabilidad", se le dice: "La opción que usted tomó es por toda una vida, y no sólo por una vida para usted, sino que afecta al predio".



Ahora, lo encuentro dudoso en caso de sucesión por causa de muerte, porque si los herederos no eran agricultores creo que siempre tendrán el derecho a la opción. Entonces, no puede quedar afectado el predio, porque siempre se dice que es por una sola vez, y cuando no se tiene la calidad uno tiene derecho a la opción. Que en ese caso la escojan los herederos me parece justo, y que vuelva a afectar al predio; pero no puede ser que si el predio venía en una forma siga así "per sécula", por generaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esa fue la pregunta que hice al comienzo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo queda al fin?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El predio tiene que seguir la decisión que se tomó, la opción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- .....(no se entiende lo que dice).

El señor RELATOR.- Es que ya no es el predio; sino varios predios.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Entonces, perfectamente podrían las personas hacer traspasos a su mujer y decirle que ella elija ahora el otro sistema, y así se van dando vueltas.

El señor RELATOR.- Eso se discutió, y si ésa hubiera sido la intención, por temor a ese fraude legal --porque la enajenación está prohibida entre cónyuges; tendría que ser una liquidación de sociedad conyugal--, dijimos que se podría poner esa limitación --ésa fue una observación de la Primera Comisión-- respecto de cónyuges y parientes consanguíneos hasta tal grado. Si ése era el temor, como explicación se dio lo que se quiere y por eso retiró la objeción la Primera Comisión. A lo que se tiene y lo que se desea es que en realidad sea la contabilidad efectiva la que en definitiva prime sobre las otras.

Digamos, ésa es la razón de fondo y, entonces, por eso se quiere afectar al predio.

Respecto de la sucesión por causa de muerte, quiero hacer presente que ese predio en conjunto estaba sujeto a contabilidad, pero ya son predios distintos y creo que ahí debiera darse la opción, porque puede suceder que de una hacienda grande a una persona le toque la viña, a otra el secano y otra reciba cerro para engorda. Entonces, ¿cómo van a proceder?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estamos frente a otro artículo sumamente complicado.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Cuál es la ventaja de que haya dos sistemas diferentes?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Obviamente, el ideal sería que hubiera nada más que un sistema, que es el de la contabilidad efectiva.

El señor RELATOR.- Pero están los pequeños contribuyentes.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que yo había pensado era que todos tuvieran que tributar.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Este sistema se aplica también a esos predios que ha estado entregando la CORA o su sucesora, que son de cuatro o cinco cuadras? ¿Les van a aplicar el mismo sistema?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La persona tiene derecho a optar.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cómo le vamos a pedir contabilidad al minifundista?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ese optará por el otro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro; ése no llegará nunca al sistema de contabilidad.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se trata de darle a la persona la posibilidad de elegir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo único que pienso, con el debido respeto que me merece el Ministerio de Hacienda, es que ésta es una ley en sí también, y la estamos transformando en un artículo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, a mí no me va ni me viene. Esto es algo que han pedido mucho los agricultores y aparece como una cosa fácil de dar, sin ningún problema y si quieren elegir, que elijan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme en esos términos?

Conforme.

El señor RELATOR.- Sobre las letras b) y c) en realidad no hay observaciones. Son de adecuación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes de pasar a las normas transitorias haremos cinco minutos de descanso.

--Se suspende la sesión a las 18.13 horas, y se reanuda a las 18.23 horas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos a los artículos transitorios.

Artículo 1°.

El señor RELATOR.- Mediante este artículo, el texto del Mensaje propone un aumento transitorio de los impuestos único, de segunda categoría y global complementario, como asimismo la suspensión, también transitoria, del crédito del 10% a que tiene derecho cada contribuyente por el hecho de ser tal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley que otorgaba esto la pasamos el año pasado.

El señor RELATOR.- Sí. El año pasado, Almirante, hubo una rebaja tanto en materia de impuesto único --la escala es la misma-- como de global complementario, y por la ley del año pasado se aumentó de partida la exención a los contribuyentes a 10 unidades tributarias.

En este proyecto se viene eliminando y volviendo marcha atrás y un poco más atrás, porque se parte sólo exento de cinco unidades tributarias. También llegaba al 58%, antes era un 60%, y aquí sobre 100 unidades tributarias llega a un 65%.

De acuerdo con un cuadro que se repartió en la Comisión conjunta, vendría a afectar, a pesar de que los incluye como contribuyentes afectos, pero por el crédito que tendrían por dos cargas familiares, repito, vendría a afectar realmente el impuesto progresivo a contar de las rentas de 25 mil pesos para adelante en los porcentajes de 1,3, 3,1, hasta llegar a un 9,9.

Me referiré en general a lo que pasó durante la discusión y, para ser muy objetivo en mi relación, preferiría que las explicaciones de estas alzas las diera el señor Ministro de Hacienda.

Tal como expresaba, este artículo aumenta considerablemente el impuesto único, el de segunda categoría y el global com

plementario, y fue aprobado por las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta. La Comisión Legislativa Primera, señores Miembros de la H. Junta, se pronunció por rechazarlo integralmente.

Los fundamentos tenidos a la vista por la Comisión Primera, en forma muy sucinta y sin entrar en mayores explicaciones, son de que lo rechaza por cuanto el aumento de estos tributos afecta principalmente a los trabajadores y al sector pasivo, agravando su situación económica, la que ya es bastante dificultosa, en especial las de este último sector, el pasivo.

Por otra parte, tuvo en consideración que al aumentarse la escala progresiva del impuesto único y del global complementario en la forma propuesta por el Ejecutivo ello afectará más a las personas naturales y socios de sociedades de personas, tanto limitadas como colectivas, y no a la tributación que afecta en definitiva a las sociedades anónimas, lo que es contrario a lo acordado por esta H. Junta de Gobierno en sesión legislativa celebrada el 5 de mayo del año recién pasado y cuyo acuerdo le fuera remitido a S. E. el Presidente de la República mediante el oficio ordinario N° 036, de 15 de mayo del mismo año. No lo tengo a la vista, pero sí tengo la parte sustantiva del acuerdo de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lea únicamente la parte medular.

El señor RELATOR.- Esto nació de un oficio que envió como acuerdo el Presidente de la Primera Comisión Legislativa a la Junta y ésta lo hizo suyo. En esa época también me correspondió hacer la relación, y estaba presente el señor Ministro don Sergio de Castro. En él se acordó lo siguiente:

"Solicitar a S. E. el Presidente de la República un re estudio general de la Ley de Impuesto a la Renta por cuanto si bien el proyecto de la materia mejora la situación de los sectores de menores ingresos, no es menos cierto que la escala progresiva ac tualmente existente produce distorsión para aquellos sectores de mayores ingresos.

"En efecto, si se observan los tramos que comprende la escala en vigencia, se concluye que existe una disminución de la carga impositiva en forma gradual que, sin lugar a dudas, favore ce a los contribuyentes de menores ingresos hasta las rentas que alcanzan a 70 unidades tributarias mensuales.

"Dado el nivel interno de precios existente en nuestra economía, la H. Junta estimó que la escala tributaria está aún recargada y que continúa siendo estrecha para cada tramo. Es así como para las rentas que superan las 55 unidades tributarias mensuales se hace cada vez menos atractiva la superación de niveles de ingreso para los contribuyentes en un grado que no parece ser aconsejable."

Para cuantificar esto se dan los ejemplos correspondientes. Se agrega:

"A medida que se avanza en el aumento del nivel de rentas, la señalada proporción resulta más que onerosa.

"La H. Junta estimó que si bien debe existir impuesto progresivo de acuerdo al nivel de rentas, debiera readecuarse la carga tributaria de modo de hacer más atractiva la superación individual del contribuyente."

Esa es una parte. Y la otra dice lo siguiente:

"En todo caso, estimó la H. Junta de Gobierno que, de mantenerse la escala progresiva en la forma vigente," --eso era sólo hasta el 58%-- "el impuesto total no debiera sobrepasar de modo alguno el porcentaje de impuesto total establecido para las sociedades anónimas, debiendo legislarse y establecerse topes máximos iguales para personas naturales, sociedades anónimas y sociedades limitadas, tanto colectivas como limitadas."

Ese fue un acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se legisló.

El señor RELATOR.- En opinión de la Primera Comisión Legislativa, esto se está acentuando con la escala propuesta, se está recargando más la discriminación que existe en la tributación final que afecta a la sociedad anónima, discriminando con la sociedad de personas y las personas naturales. Y, en especial, se está recargando al trabajador en general y a los pensionados. No se ve un esfuerzo, porque aquí no se propone un aumento en la tasa adicional del 40%.

Esas son las consideraciones muy globales que tuvo en cuenta la Primera Comisión para rechazar esta idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Opino que cuando existe un problema fiscal, una de las formas de arreglar el sistema es cortando el gasto. Obviamente, es lo que me habría gustado ver mu

cho más gráficamente. Lo digo francamente, porque en este momento recesivo que existe en el país, en que ya está sufriendo bastante la industria, la agricultura y todas las personas, porque les están pagando menos, precisamente en este momento, además, nos dejamos caer con todo el peso del Fisco encima y nos montamos arriba de un burro que está flaco.

No me agrada el proyecto en su filosofía general. Debo expresarlo sinceramente. Me habría gustado, y estaría dispuesto a hacer todos los sacrificios que también hacen los particulares actualmente, cortar y hacerlo además en gran parte de los proyectos sociales. Porque, ¿qué pasará?

Es obvio que se está produciendo una recesión. Si este año llegamos a cero por ciento de crecimiento vamos a darnos por satisfechos, y eso afectará y traerá por consecuencia cesantía. ¿Y qué haremos ahora? Le estamos cargando más el peso al burro, lo cual producirá más cesantía y con ello tendremos entonces la plata en el Fisco para acudir en ayuda y nuevamente crear el PEM, en circunstancias de que si nosotros no tuviésemos la plata, a lo mejor habría menos cesantía.

Esa es mi opinión del proyecto.

Por consiguiente, en general estoy de acuerdo en ayudar al Ejecutivo en el proyecto que ellos presentaron, pero deseo destacar que en general no me agrada la filosofía de la iniciativa. Me habría gustado mucho, y habría estado mucho más de acuerdo, cortar fuertemente los presupuestos.

Ahora, si no se está dispuesto a cortar los presupuestos, es obvio que hay que dar la plata; pero lo único que no se le puede pedir al Ministro de Hacienda son milagros. Si uno dice: "No le recorto los presupuestos y al mismo tiempo tampoco le doy los impuestos", ahí sí que no se puede arreglar la situación

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Al no estar de acuerdo usted, Almirante, con la idea como viene propuesta por el Ejecutivo, ¿cuál es su proposición al respecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- Recortar el Presupuesto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Los ingresos se necesitan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Concuero en que se necesitan los ingresos. En lo que discrepo, en primer lugar, es en que las sociedades anónimas prácticamente hayan quedado al margen. No entiendo por qué no se les ha aumentado la tributación. Asimismo, los Bancos tampoco contribuyen en nada. Aquí los que están contribuyendo son principalmente las personas naturales, pero las personas jurídicas prácticamente están al margen de esto y son las que deben tener la mayor carga por ser las que están gozando de la estabilidad económica y de la capacidad que tiene el país para que ellas existan.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- O sea, para usted esto es perfeccionable haciéndolo más justo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es probable.

Yo estoy convencido de una cosa: de que debemos tapar ese número. ¿Cómo? A través de esto y de recortar el gasto público.

En lo que no estoy de acuerdo es en que el Fondo Social de Ministros haya sido repartido, porque no puede haberlo sido. El 50% de eso debe disminuirse y entrar a financiar este desfinanciamiento que tenemos en la ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sobre el Fondo Social de Ministros yo no le di a usted una opinión, sino que le señalé un hecho: que el Fondo Social está repartido para el año 1982 y quedan nada más que 20 millones de dólares.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede ser, porque nosotros tampoco tenemos el presupuesto que nos corresponde.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, es un hecho, porque los proyectos de inversión fueron para períodos más largos que un año, así es que hay una cantidad de fondos que están comprometidos.

Pregunte usted a la Secretaría Ejecutiva del Consejo cuántos fondos hay. Quedan 20 millones de dólares y eso es lo que se podría cortar. Ahora, esa cantidad se dejó para todas las emergencias que puedan suceder de aquí a fin de año.

Por otra parte, quisiera decir que no puedo estar más de acuerdo con que se debiera tratar de cortar más aún el gasto, pero sucede que la realidad es que los únicos presupuestos en los cuales se puede cortar algo son Defensa, Educación, Salud,

Obras Públicas y Vivienda. El resto de los Ministerios se pueden dar vuelta de cabeza y no cae ningún peso, porque prácticamente no tienen presupuesto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como estábamos previendo esto, debiéramos agregar con buena razón y a tiempo también el Fondo Social de Ministros. En cuanto a que ya está repartido, estoy de acuerdo con la opinión del señor Almirante, porque en realidad en este momento eso es una sorpresa para mí. Franca- mente, es como para decir que pierde credibilidad el sistema, porque todos haremos un aporte, menos el Fondo Social de Minis- tros. Eso no se puede haber repartido antes de comienzos de año.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Había compromisos tras- lapados.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esos los tenemos todos. Tam- bién Defensa los tiene traslapados. De manera que no lo conside- ro un argumento válido.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Bien. Ustedes legislan; así es que si quieren corten el Fondo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero si ya no hay plata quie- re decir que hemos sido madrugados. Da esa impresión, porque si resulta que mientras se estaba preparando esta iniciativa legal rápidamente se repartió el Fondo Social de Ministros, ésa es la impresión que me queda ahora.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Eso no es así.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdone que sea muy duro, pero ésa es la impresión que me da.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuántos doceavos han dado al Fondo Social de Ministros? Tres doceavos. Quedan nueve por entregar después.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, lo que pa- sa es que todas las instituciones que están haciendo vivienda so- cial o que están terminando escuelas dicen que hay un cierto pe- ríodo en que esto se puede invertir y se puede hacer la obra so- cial. Puede que se haya repartido mal. No sé. Pero es un hecho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es una primera idea.

La segunda que me preocupa sobremanera es referente a lo que acaba de decir el Relator: que la mayor parte de la car-



ga de esta alternativa tributaria recae sobre el personal no activo y sobre la gente de menores ingresos. La distribución que acaba de hacer el Ministerio, de 10 a 25 que reparte la carga, mejora en parte la carga de los de menores ingresos, pero de todas maneras es extraordinariamente fuerte.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, si lee lo que está ahí, sobre la disminución porcentual de la renta líquida, no es una suma enorme. Son porcentajes relativamente aceptables.

Por lo demás, siempre que ha habido un mejoramiento en arcas fiscales el Ejecutivo ha estado proponiendo rebajas tributarias. Podemos ver que desde 1975 ha habido rebajas tributarias, y desde el año 1977 todavía en mayor profundidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El año pasado también.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ahora que estamos enfrentando una emergencia hay que volver atrás, pero es nada más que por 1982; no es algo permanente; es absolutamente transitorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Imagínense que quedáramos con estas leyes de impuesto a la renta. ¡Sería tremendo!

Sé que debe aprobarse la ley porque necesitamos los fondos, pero lo que estoy seguro que se puede hacer, si hubiéramos tenido más tiempo para estudiar esto porque sólo hemos contado con cinco días, es que tanto las personas jurídicas que son sociedades anónimas, etcétera, deberían tener una carga mayor que debería estar expresada en alguna parte de esta iniciativa legal.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En la medida en que se reparten dividendos la gente los debe colocar en su global.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y si no los reparten? No les convendrá repartir dividendos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tienen un 30% obligatorio. Yo era partidario de aumentarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Haré una proposición que a lo mejor podría ser una solución más adelante.

En lugar de estimar esto como un impuesto, como una tributación, considerarlo como un ahorro forzoso, y automáticamente

se transforma en un empréstito.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En el global complementario hay una cosa así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el 2° transitorio hay un impuesto forzoso a todo el mundo, además. Por lo tanto, ya está.

Lo único que desearía, Ministro, es que en alguna parte de esta ley estuvieran las sociedades anónimas, en comandita y demás, que son, diría, la verdadera picana que tiene la gente de menores ingresos porque dice que ellas ganan plata y los otros no.

En este momento, por ejemplo, algunos opositores al Gobierno están diciendo que Chile ha llegado a un estado tal que es peor que el 11 de septiembre de 1973 y que hay que ir a la revolución inmediatamente por la caída económica, política y moral. Eso es lo que dice un opositor muy conocido.

Sin lugar a dudas, no le haremos caso, pero en realidad conmueve a algunas personas. Entonces, nosotros, que tenemos la responsabilidad política, debemos ver cómo hacer que esa prédica destructora tenga el menor efecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Estoy totalmente de acuerdo, Almirante, pero estamos ante una emergencia y debemos reaccionar como se debe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto. Lo único que hago es pedirle que aumente el efecto de la tributación sobre otra gente que gana dinero y que actualmente no está tributando, que son las sociedades anónimas y demás.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El aumento sobre las personas de altas rentas es mucho más fuerte que sobre las de menores ingresos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué inconveniente hay para que pueda aparecer aquí la sociedad anónima tributando en forma extraordinaria este año? ¿Qué haría, Lamarca?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Considero, Almirante, que hay un pequeño error conceptual. No creo que la

sociedad anónima esté más discriminada respecto de la sociedad de personas. Al contrario, la que tiene una discriminación tributaria en contra es la sociedad anónima, porque si usted es accionista de una sociedad anónima le retienen un 40%. Si usted tiene una tasa de impuesto inferior al 40%, no le devuelven nada, y está discriminado.

Ahora, el argumento en contra es decir: "Claro, es que las sociedades anónimas no reparten dividendos por la parte proporcional". Y eso, la acción de repartir o no repartir dividendos, ya es una cosa que escapa a la legislación tributaria. La legislación tributaria es perfectamente justa porque discrimina en favor de las sociedades de personas respecto de las anónimas.

Por lo tanto, no es tan claro que estén discriminadas las sociedades anónimas, y si se quiere subir el impuesto a las empresas hay que alzárselo a todos por igual; subir el impuesto de primera categoría a todos por igual, y quedamos en el mismo asunto respecto de personas y anónimas. No veo otra salida distinta.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- El valor de la acción de una sociedad anónima se determina en función de los dividivendos que vaya a dar en el futuro. La acción de una sociedad anónima que no dará nunca dividendos en el futuro vale exactamente cero, así es que no es válido el argumento. Los dividivendos pueden postergarse, pero nunca se pueden eliminar para el futuro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede postergar los dividivendos cuando no le conviene darlos con el objeto de transformar los en aumento de capital o lo que quiera.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Pero en algún momento ese aumento de capital se deberá reflejar en rentabilidad que se devuelve en términos de dividendos a los accionistas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero es el momento actual el que nos interesa. Cómo darle más fondos al Fisco en una ocasión en que éste necesita salvar un presupuesto que está desbalanceado --ése es todo el problema y ustedes lo han estado trabajando durante tres meses--, sin afectar lo político negativamente ni dar pie a los que en este momento están contra el Gobierno, hasta donde se pueda. Estas cosas son siempre negativas para la política económica. Por lo tanto, debemos hacerlo en for

tal, que sea lo menos. Ese es todo el problema.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Pero para eso a la sociedad anónima se le hace una retención del impuesto de 40%, que es a cuenta de la tributación personal del accionista y no es sobre el valor de los dividendos, sino sobre el valor de las utilidades tributarias de la sociedad anónima en cada año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, aumentémosla a 50%.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo que el señor Almirante desea es que les den un toque a las sociedades anónimas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que figuren, que no aparezcan como que están evadiendo en cuanto a que todos los chilenos estamos pagando, pero que quedan fuera estos señores de cuello y corbata que se sientan en la calle de La Bolsa y en la calle Nueva York.

Esta es la parte que se usa, se abusa y la parte que utiliza el político en contra de la política del Gobierno.

Eso es lo único que estoy diciendo. Creo que con una frase que se agregue acá queda resuelto el problema, y todo lo demás lo apruebo.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Señor Almirante, concordante con su idea, lo que sería equitativo es que si se coloca un impuesto de retención a las sociedades anónimas y se aumenta al 50%, el mismo impuesto de retención y con el mismo monto se coloque a las sociedades de personas.

Eso es lo equitativo y lo justo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Véanlo. Yo no soy técnico.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo en vista de que no están dispuestos a reducir el gasto más allá de lo que ya está disminuido.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se reduce el gasto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero digo más allá de lo que ya está reducido.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, pero la gente que se ha enterado de las reducciones ...

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo en que no se puede reducir. Finalmente, el Fisco termina gastando este año más que otros, aun después de todas las reducciones de gastos. Por buenas razones, pero al final termina gastando en 1982, año de crisis, más que en 1981, en que todavía estuvo relativamente bien la cosa, y más que el antepasado, en que estuvo muy bien.

Ese es el problema. De alguna forma, en este año, cualesquiera que sean las buenas razones, seguimos gastando más dinero, en circunstancias de que todo el mundo tiene menos. Sé que todos son programas muy necesarios, buenos y útiles, pero en el fondo terminamos gastando más.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se recorta el 3% a las municipalidades, lo que quitará un poco el incentivo para el traspaso y dará un incentivo a que el traspaso se haga el próximo año, en vez de en 1982.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero son 14 mil millones lo que cuesta el desahucio solamente de esas personas.

El señor GENERAL MATTHEI.- El doble del presupuesto de la Fuerza Aérea.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso ya se produjo. Lo que estamos tratando es que no se siga produciendo. Es de una sola vez.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero es en el año. Precisamente este año.

El señor GENERAL MATTHEI.- No se puede recortar más el gasto. Entonces, estoy dispuesto a aceptar este artículo tal como está.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Con la indicación.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay otra salida. Firmémoslo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al aumentarse la escala progresiva del impuesto único y del global complementario en la forma propuesta afectará a las personas naturales y no a la tributación de las sociedades anónimas, lo que es contrario a lo

acordado por la Junta de Gobierno en el oficio que se acaba de leer. ¿Cómo se podría agregar algo para arreglar eso?

--Se suscitan diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tampoco podemos postergar esto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Porque no es del caso redactar aquí un párrafo para incorporar a las sociedades anónimas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Nosotros podemos ver alguna forma, pero lo que se haga con las sociedades anónimas hay que hacerlo también con las personales. Tiene razón el Director de Impuestos Internos. Además, señor Almirante, usted sabe lo que les expliqué: que el esfuerzo que se está haciendo no llega a saltar la valla necesaria. A lo mejor hay que hacer otra cosa adicional, y podría ser ésta. Nosotros podríamos proponerla a la Junta en un plazo brevísimo. Digamos, de aquí a diez días, algo adicional.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, es imposible sentarnos y llegar y aprobar acá algo que no se ha estudiado.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo único que se puede aprobar es lo que está presentado y enviado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy dispuesto a aprobar lo que está presentado.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En este momento no hay otra alternativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La hay, pero lo que sucede es que estamos trabajando sobre la marcha, a toda velocidad.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Exacto. No hay alternativa frente al tiempo disponible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Continúe.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo damos por aprobado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Sería con la alternativa, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con la alternativa que ustedes presentaron. Debe incorporarse a la ley.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es este cuadro, redactado.

--Diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Se están cambiando los porcentajes de los tramos.

El señor RELATOR.- Artículo 2° transitorio. En virtud de esta norma se impone sólo a los contribuyentes del global complementario la obligación de efectuar, durante lo que resta del año tributario 1982, pagos provisionales especiales a cuenta del impuesto que les corresponderá en el año tributario 1983, calendario 1982.

El monto de tales pagos provisionales se fija en el equivalente del 50% del impuesto global complementario determinado en el año tributario 1981, vale decir año comercial 1980, y se establece la obligación de integrarlos en arcas fiscales en tres cuotas iguales en los meses de agosto, octubre y diciembre de 1982.

Para el caso, sí, de que algún contribuyente no hubiera declarado por el año comercial 1980, o sea tributario 1981, rentas afectas al impuesto global complementario, el monto de esos pagos provisionales se fijará en relación al impuesto que declaró por el año tributario 1982, vale decir comercial 1981.

Respecto de esta norma, estuvieron por aprobarla en los términos propuestos las Comisiones Segunda, Tercera y Cuarta, teniendo en cuenta los siguientes argumentos.

Las consideraciones son que, por un lado, si bien afecta sólo a los del global complementario, respecto de los contribuyentes sujetos al impuesto único de segunda categoría, este mayor gravamen que acaban de aprobar, por el artículo siguiente comienza a producir sus efectos a contar del 1° de abril. Y, segundo, porque si bien la determinación del monto del pago provisional es sólo una aproximación de lo que deberá tributar en definitiva en el año tributario 1983, es una solución menos engorrosa, porque si no habría que determinar mediante declaración complementaria semestral, lo que implicaría la confección de balances.

También consideraron las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta que si bien es cierto que el parámetro em-

pleado, vale decir año comercial 1980, puede corresponder a una mejor situación económica que la del contribuyente del global complementario por el año tributario 1983, no lo es menos que el sistema establece un monto equivalente al 50%.

La Comisión Legislativa Primera estuvo por rechazar este artículo 2° transitorio o, bien, propuso al Ejecutivo reemplazarlo por uno que estableciera la obligación de efectuar una declaración semestral del impuesto global complementario sobre la base del ingreso efectivamente percibido en el año tributario 1983; vale decir, en el primer semestre de 1982 y después hacer la presentación, por estimar ésa la única base fija y real, y lo otro son meramente aproximaciones.

Asimismo, estimó la Comisión Legislativa Primera que aprobar este artículo en los términos propuestos por el Ejecutivo implica el establecimiento de un préstamo forzoso y gratuito del contribuyente a favor del Fisco, en circunstancias de que ya ha tenido que soportar también un recargo en su tributación por este año tributario. Y digo que es un empréstito gratuito porque si bien se podrá imputar al impuesto global complementario a declararse, simplemente se reajusta, pero se paga interés.

Entonces, consideró la Primera Comisión Legislativa que por un lado el Ejecutivo alza el interés moratorio, que ya se aprobó, cuando se atrasa el contribuyente y, por otro lado, está forzando a un empréstito obligatorio gratuito sin pagarle nada.

Esa fue la posición de la Primera Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin intereses.

El señor RELATOR.- Sí.

Por lo tanto, la opción era el rechazo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Almirante?

El basarse en la declaración semestral sobre rentas que se van a declarar este año abre un forado a la evasión, porque la gente está fijando ella su base para pagar este recargo. Obviamente, debe ser una base pasada que ya se conoce y en la cual no puede haber evasión, y por eso se dice "un recargo de 50% imputable al pago de renta el próximo año".

El señor RELATOR.- Puede ser engorroso, pero no creo que sea muy complicado porque es la base real.



El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Porque la van a evadir. Hay un incentivo fuerte a evadir.

El señor RELATOR.- Explicaré la posición de la Primera Comisión.

Se entendió perfectamente bien que si usted tomaba el año tributario 1982, vale decir el año pasado, como base, eso sí que iba a tender a una evasión incluso por el año pasado para que lo afectara menos. Pero si se tomó como base cuando está el "peak" de la economía se pueden producir situaciones muy diferentes. Puede ser que la persona que en 1980 tenía una industria, un comercio, un fundo, etcétera, el año 1981 haya quebrado, y tendrá que tributar sobre la base de 1980.

Esas fueron, en general, las consideraciones, aparte del empréstito obligatorio gratuito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está en esa condición mucha gente que hoy está quebrada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Estimo que es imposible hacer balances semestrales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Sabén quiénes son los que pagarán? Nosotros, a los que nos pagan por planilla. Los demás no pagarán nada.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Señor Almirante, precisamente este préstamo es para anticipar el efecto en el campo de los contribuyentes del global complementario.

Por lo general, la persona que se incluye en una planilla tributa por impuesto único. Si la ley fuera aprobada en los próximos días se le descontará a partir del mes de abril este mayor impuesto y, entonces, resultaría probablemente una incongruencia el hecho de que a los contribuyentes pequeños y medianos que aparecen en una planilla de una industria o de un servicio se les esté descontando a partir del mes de abril de este año, y los contribuyentes del global complementario, que tienden a ser contribuyentes de mayor renta, recién fueran a recibir el impacto de esta nueva escala solamente desde el mes de abril de 1983.

Por eso se establece esta especie de anticipo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como lo pongan, éste es un préstamo obligatorio.

Ofrezco la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En realidad, del mismo modo podría calificarse el aumento de los impuestos a los trabajadores, que es el punto tratado anteriormente.

Lo que realmente quisiera destacar de los comentarios del Director del Presupuesto es que no legislar en orden a imponer un gravamen a las personas que están afectas al global complementario tendrá una pésima presentación, además de ser un efecto, desde un punto de vista financiero, bastante difícil de solventar, porque estamos hablando de sumas de alrededor de los cinco mil millones de pesos.

En consecuencia, este impuesto o este préstamo obligatorio sin intereses no hace más que equiparar la situación que tienen todos los trabajadores frente a un cambio de la escala del impuesto único.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y, además, podría haber sido el 60% con intereses, o el 50% sin intereses. Estamos hablando en realidad de cuánto es el valor.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estimo que tendremos que aceptarlo, porque hasta el momento no aparece una solución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros habíamos propuesto ..... (no se entienden varias palabras) ....., pero el Ministerio de Hacienda dice que se determinará cuánto sería en base al segundo semestre del año pasado o de este año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya dije que estoy conforme. No tengo otra solución.

El señor GENERAL MENDOZA.- En realidad, hay que salir del apuro.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estamos sin alternativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Se aprueba.

Con la indicación de la Primera Comisión, ¿cuál sería el texto?

Ministro, le vamos a dejar la indicación de cuál sería el otro texto que ustedes rechazan. Está en la Comisión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Cuál texto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para la historia de la ley, el señor Almirante incorporará el texto que propuso en sustitución de este artículo, pero que no fue acogido por Hacienda y que ahora no se ha aprobado por haberse acogido el artículo 2° transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Queda en el Acta.

El señor RELATOR.- El artículo 3° transitorio viene a reemplazar el mes de abril, en el cual deben presentarse las declaraciones por el año tributario 1982, calendario 1981. Se propone cambiarlo para el mes de junio.

Se explicó en la Comisión que era para darles plazo a los agricultores, pero la verdad es que los miembros de esta Comisión conjunta también hicimos presente que esto tenía otros efectos.

En abril se presentan las declaraciones y en mayo el Fisco debía devolver los P.P.M. pagados en exceso. Por lo tanto, al trasladar la fecha de declaración a junio ya no los tendrá que devolver en mayo, sino que en julio.

Y el otro efecto que no sé si estará resuelto --me gustaría saberlo por parte del señor Ministro de Hacienda--, también es respecto del P.P.M., la tasa que pagan las empresas. Esta se calcula por el año comercial respectivo y se corrige, sí, entre el 1° de enero y la fecha de declaración; ya sea se aumenta o disminuye, para los efectos de calcular para el año siguiente cuál es la tasa.

Al trasladarse al mes de junio se está prorrogando el plazo y, por lo tanto, tengo entendido --no sé si así lo quiere Hacienda-- que tendría que estar declarando por todo este período, hasta junio, con la misma tasa del año pasado que incluso les sobró y, por eso, estaban devolviendo P.P.M.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Desearía agregar algo respecto de lo hablado en la Comisión conjunta, en el sentido de que no era solamente para que se ajustara el asunto de la tributación agrícola, sino también para que hubiera tiempo

para que las instituciones bancarias dieran informaciones a los depositantes y al Servicio de Impuestos para que ellos pudieran declarar los intereses ..... (no se entiende el final de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Artículo 4°.

El señor RELATOR.- Mediante esta norma se establece, por el año 1982, una tasa adicional del 30% sobre el impuesto territorial para los bienes raíces urbanos, siempre que tengan ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un avalúo menor de un millón quinientos mil pesos.

¿Siguen las disposiciones sobre la renta presunta por el uso de la casa habitación?

El señor RELATOR.- Precisamente, esto lo hice presente a la Primera Comisión Legislativa. Solicité al Ejecutivo que promoviera una indicación para suprimir en la actual legislación sobre impuesto a la renta la presunción de derecho actualmente existente respecto de la casa habitación habitada permanentemente por su dueño.

Fundó la Comisión Legislativa Primera su solicitud, primero, en el oficio N° 036, del 15 de mayo de 1981, que la propia Junta de Gobierno dirigió al Primer Mandatario, por cuanto no es renta.

El concepto de renta definido en la Ley de la Renta dice que es la utilidad, incremento, beneficio o aumento de patrimonio. El hecho de que la persona viva en su casa no es una utilidad ni un incremento. Sobre lo que invirtió en la construcción de esa casa ya tributó, y encima se le está gravando con el 30%.

A la Primera Comisión Legislativa se le reconoció que eso era una facultad del Ejecutivo, pero que hay un acuerdo de la Junta y que se estaba gravando algo que no era renta. En esa oportunidad me parece que asistió el señor Ministro don Sergio de Castro, a la comisión del año pasado, y consideró que era de justicia y se iba a estudiar.

Debo destacar que esto no constituye ningún menor rendimiento, por cuanto quedan excluidas de esta presunción las casas D.F.L. 2, las Ley Pereira y todas las habitaciones compradas a través de cajas de previsión.

Entonces, sí es muy incongruente que se grave una cosa que no es renta y que, encima, se la recargue.

Esa fue la posición de la Primera Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseamos hacer presente que no ha tenido ninguna respuesta. Sigue igual.

El señor RELATOR.- El rendimiento es muy poco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Propongo a la Junta enviar un nuevo oficio sobre esta misma materia, porque realmente esto es una aberración.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Qué dice el Ministerio al respecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé. Me gustaría estudiar lo tranquilamente antes de enviar un oficio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, nosotros estamos estudiando esta materia porque nos parece que debe pensarse en algún límite de exenciones para las personas que viven en casa propia. Si esa persona arrendara la casa tendría una renta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En ese momento sí.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y en ese momento tributaría. En muchas legislaciones se imputa esta renta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero el abuso está en que las personas que tienen D.F.L. 2, casas Ley Pereira o que compran viviendas por cualquier sistema previsional no tributan.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Digamos, Hacienda está en contra de que existan esas franquicias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy en contra de que existan tales franquicias. O se aplica a todos la misma ley, o no hay ley.

Yo tributo porque adquirí mi casa con todo mi esfuerzo, pero otras personas que las compraron por la caja de previsión están libres.

Se aprueba.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Queda como está.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos al artículo 5°.

El señor RELATOR.- En el artículo ° se está disminuyendo el aporte del 2% a las municipalidades y, después, el arancel profesional.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Hay acuerdo.

El señor RELATOR.- En el artículo 6° se autoriza aumentar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Artículo 7°.

El señor RELATOR.- Esta norma también se refiere a las municipalidades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es importante. Se disminuye el aporte.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos de acuerdo.

El señor RELATOR.- El artículo 8° se refiere a las empresas fiscales y públicas en cuanto a los pagos provisionales a cuenta de impuestos que se les debían devolver. En vez de hacerlo en dinero se pagará en pagarés.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 9° se refiere a un impuesto extraordinario del 60% sobre las patentes de automóviles que no sean vehículos de locomoción colectiva y taxis.

Se paga, no más.

En cuanto al artículo 10, no. No estoy de acuerdo. Prefiero que le devuelvan al Ministerio de Salud lo poco que le quitaron, antes que le cobren a la gente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El Ministerio de Salud está estudiando estos cobros para hacer un aumento en las remuneraciones de los médicos. En realidad son cobros nominales, dejando fuera de ellos a los indigentes y ciertas prestaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede quedar escrito.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo estuve viendo aparte por que no tuvimos tiempo de contribuir a esto en la Comisión conjunta, y lo siento. Nosotros hicimos reserva porque, estando apurados, lo vi con el equipo de Salud. Se está estudiando. Sabemos a dónde va el proyecto, pero, nuevamente, es un proyecto de ley completo y aquí estos dos artículos están fuera de contexto.

Por lo tanto, también me opongo terminantemente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son 1.600 millones de pesos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No rinde nada y, además, son dos artículos fuera de contexto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Nuestra idea fue que ya que se iba a hacer el próximo año, convendría adelantarlos, porque incluso tiene una mejor explicación en este momento que en otro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Considero que debe venir como todo un proyecto completo, bien estudiado, señalando cuánto financiará, etcétera. Por ejemplo, cuando veo el presupuesto que tiene actualmente Salud y el que tenía cuando yo era Ministro, entonces pienso que por qué no rebajamos esto del presupuesto de Salud en vez de cobrar.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, se eliminaría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dejamos afuera los artículos 10 y 11 y, por último, Ministro, en 30 días más propone algo al respecto para que lo aprobemos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Alguna ley coherente y completa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 12 no tiene problemas.

El señor RELATOR.- No. Esta es la facultad para que se dicte un reglamento para la contabilidad ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 13 es la opción del agricultor.

El señor RELATOR.- Para que haga la declaración. Una vez que esté dictado el reglamento tienen un plazo de 30 días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente.

Artículo 14.

El señor RELATOR.- Es la revalorización extraordinaria de activos en lo que atañe a moneda extranjera. Se amplía a 1984 el plazo que ya venció, hay distintas cuotas, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ninguno.

El señor RELATOR.- El artículo 15 concierne a CODELCO.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tampoco hay problema.

El artículo 16 es el más grave. Introduce las modificaciones que señala al Presupuesto vigente para este año. Ya lo aprobamos y no hay inconveniente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Habría que hacer un cambio. Como sacamos lo de las Fuerzas Armadas, tenemos que sacar la devolución del IVA a las Fuerzas Armadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso lo cambian allá.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Entenderíamos que el presupuesto de Salud se rebaja en lo que iba a rendir el monto éste?

El señor GENERAL MENDOZA.- Tendrá que ser así, no más.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tengo dos observaciones a esto. Una es rebajar el presupuesto de Salud, y la otra es que hagan una proposición ustedes en que, sin que aparezca como está, signifique lo mismo pero que no tenga el efecto político que está teniendo ahora.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Creo que lo estudiaríamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, le digo que lo presenten en 30 días más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quiero sacar las firmas del proyecto porque sé que en el curso de la próxima semana no estarán todos los señores Integrantes. Señor Almirante, también deseo obtener su firma para la carátula, y espero que Hacienda me entregue el artículo 16 transitorio, que ahora es 14, con las modificaciones relativas a lo del IVA y a la eventual incidencia sobre Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Ustedes tienen varios artículos anotados, y lo mismo hizo el Secretario.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Sólo hay esos dos cambios, mi Almirante.



--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONVENIOS PA  
RA EL PAGO DE PATENTES MINERAS QUE SE DEVENGUEN EN 1982.  
(BOLETIN 184-08).

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto sobre patentes mineras lo vio la Primera Comisión y, en lo principal, no es más que una prórroga del plazo para los pagos, y en lo secundario consiste en una modificación menor.

Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR.- H. Junta, el origen de este proyecto de ley es el Mensaje que S. E. el Presidente de la República envió a la H. Junta de Gobierno y tiene por objeto prorrogar el pago de la patente minera que se cancela en el mes de marzo de cada año, a diciembre de 1982. Como segundo objetivo, otorga un nuevo plazo, hasta el 30 de diciembre de 1982, para el pago de los convenios similares que se celebraron en virtud de una ley dictada el año pasado, en marzo, y que lleva el N° 17.982.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Patentes mineras de minerales metálicos.

El señor RELATOR.- Una de las diferencias existentes entre aquella ley y este proyecto está en que aquélla cubría únicamente las concesiones o pertenencias mineras sobre cobre, y ésta cubre todas las sustancias metálicas.

Los antecedentes que motivaron o han originado esta iniciativa legal están fundamentalmente en la circunstancia de que las patentes mineras se alzaron en 1977, en el decreto ley 1.759, en un porcentaje muy elevado. En un 1.700% se elevó en aquella época el monto de las patentes mineras, y en la actualidad los minerales están con precios muy deprimidos en el mercado internacional, lo que justifica entonces esta prórroga en el pago de la patente.

El mecanismo para hacer efectiva la prórroga consiste en facultar a los Tesoreros Provinciales o Regionales, o a las municipalidades en su caso, para celebrar convenios con los mineros a fin de que reconozcan una deuda pagadera en el mes de

diciembre de 1982, y dar por extinguida la obligación de pagar la patente, de suerte que produce novación la celebración del convenio y, en consecuencia, la patente queda pagada o se entiende pagada para todos los efectos legales.

Ahora, este beneficio alcanza únicamente a las personas naturales dueñas de pertenencias mineras y a las sociedades especiales del Código de Minería, aquellas que están tratadas en las Secciones I y II del Título XII de ese Código.

Consecuentemente, quedan excluidas las patentes de pertenencias correspondientes a sociedades anónimas, sociedades colectivas y sociedades en comandita.

La Comisión conjunta que revisó este proyecto le introdujo algunas modificaciones, las cuales contaron con el asentimiento unánime de sus miembros, y fundamentalmente tuvieron como razón para ello la de hacer extensivo el proyecto a todos los interesados en pagar las patentes mineras, porque no sólo el dueño de la pertenencia suele ser el interesado en el pago de la patente, sino también por convenios, por contratos, suelen serlo personas que arriendan las pertenencias o tienen contratos de explotación de ellas; de suerte que también estarían incluidas dentro del beneficio.

Asimismo, se trata de evitar lo que la ley anterior introdujo y que fue perturbador, en cuanto a que el dueño de la pertenencia debía demostrar ser contribuyente de la Ley de la Renta, en circunstancias de que de lo que se trata ahora es precisamente de favorecer a quienes muchas veces están paralizados y, en consecuencia, no son contribuyentes de la Ley de la Renta por la misma situación económica por que atraviesa la minería.

Otro antecedente que interesa hacer presente en esta ocasión es que la Comisión conjunta acordó agregar un artículo que validara los pagos de las patentes mineras hechos en bancos e instituciones financieras autorizadas para recibir tributos, porque, de acuerdo con el Código de Minería, el lugar de pago de la patente, conforme a una disposición, el artículo 115 de ese cuerpo legal, es la Tesorería Comunal donde está ubicada la pertenencia. De suerte que si no se validaran expresamente los pagos hechos en instituciones financieras o en bancos, podría estimarse que la patente ha sido mal pagada por haberse cancelado

en un lugar distinto del fijado por la ley, la que no puede modificarse según la disposición segunda transitoria de la Constitución, que señala que prácticamente debe dictarse un nuevo Código de Minería completo y no puede el Código de Minería ser objeto de modificaciones parciales.

Finalmente, otra observación que cabe hacer en esta materia es que el plazo para acogerse a los convenios es de 60 días, en lugar de 30 como establecía la ley anterior.

En cuanto al otorgamiento de un plazo para los convenios que estaban vencidos, ello aparentemente se ha producido porque ha habido muchos casos de no cumplimiento de esos convenios celebrados en virtud de la ley anterior, la dictada en marzo del año pasado.

Entonces, aquí se está otorgando un nuevo plazo con el objeto de que esos convenios puedan ser pagados hasta el 30 de diciembre de 1982.

Eso es, en síntesis, lo que señala este proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Alguna observación?

No hay.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Lo único que deseo agregar es una frase muy sencilla al artículo 1°.

Como ha explicado don Samuel Lira, quedan al margen de este mecanismo las sociedades que no son las del Código de Minería. Eso se excluye de la redacción y de los efectos jurídicos que tiene la frase final, pero no se dice expresamente.

Ahora bien, como en este momento se están adoptando ciertas medidas tributarias que no son precisamente, digamos, de aliento, sino que significan cargas tributarias, quisiera que quedara muy en claro, que quedara expresamente dicho que este beneficio no afecta y, en consecuencia, quedan excluidas de estos convenios las demás especies de sociedades, incluidas las sociedades en comandita, por acciones, las anónimas y las limitadas.

¿Por qué? Porque toda la filosofía es precisamente favorecer a las sociedades mineras, las que tienen la minería como giro único y principal, a los pequeños mineros y a los artesana-

les que están en la minería, y no a los que tienen, digamos, diversidad de inversiones y, dentro de esas inversiones, una mina.

Como está dicho en el proyecto efectivamente no se benefician, pero quisiera que quedara en claro y en forma expresa que éste es un beneficio por la situación de precios que tiene la minería.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los beneficiados son los mencionados en el artículo 3° del Código de Minería, y nadie más.

Por lo tanto, el Código de Minería es expreso en decir quiénes son los beneficiarios de esta ley.

El señor RELATOR.- Es efectivo. De la lectura del inciso final del artículo 1° aparece claramente que los convenios sólo pueden celebrarse por personas naturales o por las sociedades a que se refiere el Código de Minería.

El señor Ministro señala que desea ponerlo de manifiesto en el texto de la ley, aun cuando pudiera ser redundante, en el sentido de que no están afectas determinadas sociedades, digamos, para los efectos de imagen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

Conforme.

Se aprueba con la modificación señalada por el señor Ministro y que se introducirá al artículo 1°.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Con la aclaración.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. No modifica, sino que amplía.

El señor GENERAL MENDOZA.- Clarifica.

--Se aprueba el proyecto con una aclaración.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULOS 5° y 11 DE D.F.L.  
(G) N°1, DE 1968, SOBRE ARMA DE CABALLERIA BLINDADA (BOLETIN 192-02).

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tercer punto de la Tabla se refiere a la Caballería Blindada.

¿Hay algún inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sólo desearía una explicación de esto porque no estuve en la Comisión conjunta y por haberse tratado en forma muy rápida.

Por lo tanto, en este momento me agradecería hacer un pequeño comentario. Deseo plantear más bien una pregunta.

Entiendo que el Ejército es absolutamente libre de fijar sus denominaciones, escalas y Armas. Más aún: el Presidente tiene la facultad para ello, pero si quisiera, para mi información personal, que se me explicara algo.

Otros Ejércitos --no hablo del de Chile, que tiene sus problemas particulares que pueden ser muy distintos de los de otros Ejércitos-- tienen, algunos, efectivamente, Caballería Blindada, que normalmente es de exploración. En seguida, poseen Blindados, que claramente son fuerzas de tanques; Artillería Blindada, que acompaña a los Blindados, y muchas veces también Infantería. En algunas partes la llaman Mecanizados; en otras, en Alemania, Pantzer Grenadire (fonético); o sea, Infantería Blindada, en otras palabras.

Entonces, aquí deberé entender que en Chile ya no habrá más que Caballería Blindada, lo que en otras partes se estima, digamos, una fuerza de exploración. ¿Esa será también la fuerza de combate? O sea, no está considerada la Infantería Blindada ni el Blindado propiamente tal. Ninguna de esas cosas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No, todavía.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Todavía no, pero hay Infantería, hay tanques y hay exploración.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y todo esto se llama Caballería Blindada.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Todos estarían como Caballería Blindada.

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es decir, en el futuro no están considerados los Blindados.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- El Blindado estaría considerado dentro de la Caballería Blindada. Ahí están in

cluidos el blindado ligero y el blindado pesado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sólo pedía una información.  
No era observación.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE FIJA NUEVA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA  
DEL SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DEL TRANSITO (BOLETIN  
206-05).

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos un cuarto punto que no figura en la Tabla para tratar la materia relativa al seguro automotriz, sobre lo cual el Ejecutivo mandó recién un Mensaje en el que propone una nueva ley postergando por un año la aplicación de la anterior. Nosotros ya lo tratamos.

Estaríamos de acuerdo, y el señor Lueje podría leer el artículo.

El señor RELATOR.- Conforme, señor Almirante.

El artículo único quedaría en la siguiente forma:

"Artículo único.- Postérgase hasta el 1° de enero de 1983 la entrada en vigencia del seguro obligatorio por accidentes del tránsito a que se refiere el decreto ley N° 3.252, de 1980, y sus modificaciones, y el decreto con fuerza de ley N° 151, de Hacienda, de 1981."

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaría aprobado?

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos una materia fuera de Tabla.

El día 13 de abril, a las 16.30 horas, viene el Presidente de Uruguay a saludar a la Junta de Gobierno, así es que tendríamos sesión de Junta para recibirlo.

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- En seguida, es indispensable autorizar por la Junta al Secretario de Legislación para hacer todas las modificaciones introducidas en las leyes que hemos aprobado, porque más o menos todas han sufrido algún cambio.

¿De acuerdo?

No hay oposición.

DESPEDIDA A SECRETARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, CORONEL SEÑOR ROLANDO LAGOS BECERRA.

---

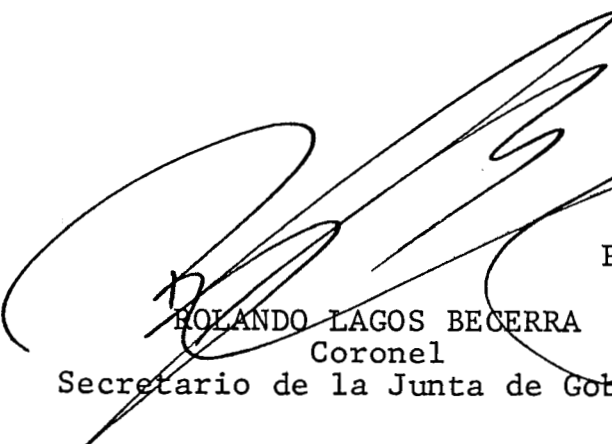
El señor ALMIRANTE MERINO.- Por último, quisiera destacar que ésta es la última sesión a que asiste el Coronel señor Lagos.


En consecuencia, a nombre de todos quisiera manifestarle que le agradecemos mucho su cooperación, su espíritu de trabajo, la lealtad a toda prueba que ha demostrado y todo lo que ha hecho por mejorar las instalaciones de la Junta, así como los esfuerzos que ha desarrollado durante todo este tiempo, y le deseamos muy buena suerte en su próxima destinación.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Muchas gracias, mi Almirante.

—  
El señor ALMIRANTE MERINO.- Se levanta la sesión.

—  
--Se levantó la sesión a las 20.15 horas.

  
ROLANDO LAGOS BECERRA  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno

  
JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente I Comisión Legislativa.